

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**
VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO I - N°3

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

PERIODO: JUNIO-JULIO-AGOSTO

2012



Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001 / 473
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Diego E. Tomaselli
Asesoría Letrada

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Javier Andrés Loza
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Guillermo Luis Goldschmidt
Secretario de Hacienda

Norma Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

Fernando Gabriel Manzano
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

María Laura Isabel Padovani
Directora de Salud

Jorge Omar Andrada
Director de Servicios Públicos

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Romina Moreno
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejal

Carlos Fourcade
Concejal

ÍNDICE

BALANCES CONSOLIDADOS _____	5	RESOLUCIONES P. EJECUTIVO _____	75
ORDENANZAS _____	13	RESOLUCIÓN N° 169/2012 _____	75
ORDENANZA N° 1000 _____	13	RESOLUCIÓN N° 170/2012 _____	75
ANEXO I _____	18	RESOLUCIÓN N° 171/2012 _____	76
ORDENANZA N° 1001 _____	21	RESOLUCIÓN N° 172/2012 _____	76
ORDENANZA N° 1002 _____	22	RESOLUCIÓN N° 173/2012 _____	77
ORDENANZA N° 1003 _____	24	RESOLUCIÓN N° 174/2012 _____	77
ORDENANZA N° 1004 _____	24	RESOLUCIÓN N° 175/2012 _____	77
ORDENANZA N° 1005 _____	26	RESOLUCIÓN N° 176/2012 _____	78
ORDENANZA N° 1006 _____	27	RESOLUCIÓN N° 177/2012 _____	78
ORDENANZA N° : 1007/2012 _____	29	RESOLUCIÓN N° 178/2012 _____	79
ORDENANZA N° 1008/2012 _____	30	RESOLUCIÓN N° 179/2012 _____	79
ANEXO II _____	33	RESOLUCIÓN N° 180/2012 _____	80
ORDENANZA N° 1009/2012 _____	36	RESOLUCIÓN N° 181/2012 _____	80
ORDENANZA N° 1010/2012 _____	37	RESOLUCIÓN N° 182/2012 _____	80
ANEXO I _____	38	RESOLUCIÓN N° 183/2012 _____	81
ORDENANZA N° 1011/2012. _____	44	RESOLUCIÓN N° 184/2012 _____	82
DECRETOS _____	52	RESOLUCIÓN N° 185/2012 _____	82
DECRETO N° 099/2012 _____	52	RESOLUCIÓN N° 186/2012 _____	82
DECRETO N° 100/2012 _____	53	RESOLUCIÓN N° 187/2012 _____	83
DECRETO N° 101/2012 _____	53	RESOLUCIÓN N° 188/2012 _____	84
DECRETO N° 103/2012 _____	54	RESOLUCIÓN N° 189/2012 _____	84
DECRETO N° 105/2012 _____	56	RESOLUCIÓN N° 190/2012 _____	84
DECRETO N° 106/2012 _____	56	RESOLUCIÓN N° 191/2012 _____	85
DECRETO N° 108/2012 _____	57	RESOLUCIÓN N° 192/2012 _____	85
DECRETO N° 110/2012 _____	58	RESOLUCIÓN N° 193/2012 _____	86
DECRETO N° 111/2012 _____	58	RESOLUCIÓN N° 194/2012 _____	86
DECRETO N° 113/2012 _____	59	RESOLUCIÓN N° 195/2012 _____	87
DECRETO N° 117/2012 _____	60	RESOLUCIÓN N° 196/2012 _____	87
DECRETO N° 118/2012 _____	60	RESOLUCIÓN N° 197/2012 _____	87
DECRETO N° 119/2012 _____	61	RESOLUCIÓN N° 198/2012 _____	88
DECRETO N° 120/2012 _____	61	RESOLUCIÓN N° 199/2012 _____	88
DECRETO N° 121/2012 _____	62	RESOLUCIÓN N° 200/2012 _____	89
DECRETO N° 122/2012 _____	62	RESOLUCIÓN N° 201/2012 _____	89
DECRETO N° 123/2012 _____	63	RESOLUCIÓN N° 202/2012 _____	90
DECRETO N° 124/2012 _____	63	RESOLUCIÓN N° 203/2012 _____	90
DECRETO N° 126/2012 _____	64	RESOLUCIÓN N° 135/2012 _____	91
DECRETO N° 129/2012 _____	65	RESOLUCIÓN N° 205/2012 _____	91
DECRETO N° 131/2012 _____	66	RESOLUCIÓN N° 206/2012 _____	92
DECRETO N° 132/2012 _____	66	RESOLUCIÓN N° 207/2012 _____	92
DECRETO N° 133/2012 _____	67	RESOLUCIÓN N° 208/2012 _____	93
DECRETO N° 134/2012 _____	67	RESOLUCIÓN N° 209/2012 _____	93
DECRETO N° 135/2012 _____	68	RESOLUCIÓN N° 210/2012 _____	94
DECRETO N° 136/2012 _____	68	RESOLUCIÓN N° 211/2012 _____	94
DECRETO N° 138/2012 _____	69	RESOLUCIÓN N° 212/2012 _____	95
DECRETO N° 139/2012 _____	69	RESOLUCIÓN N° 213/2012 _____	95
DECRETO N° 140/2012 _____	70	RESOLUCIÓN N° 214/2012 _____	96
DECRETO N° 141/2012 _____	70	RESOLUCIÓN N° 215/2012 _____	96
DECRETO N° 142/2012 _____	71	RESOLUCIÓN N° 216/2012 _____	96
DECRETO N° 144/2012 _____	71	RESOLUCIÓN N° 217/2012 _____	97
DECRETO N° 145/2012 _____	72	RESOLUCIÓN N° 218/2012 _____	97
DECRETO N° 149/2012 _____	72	RESOLUCIÓN N° 219/2012 _____	98
DECRETO N° 148/2012 _____	73	RESOLUCIÓN N° 220/2012 _____	98
DECRETO N° 149/2012 _____	73	RESOLUCIÓN N° 221/2012 _____	98
DECRETO N° 150/2012 _____	74	RESOLUCIÓN N° 222/2012 _____	99
		RESOLUCIÓN N° 223/2012 _____	99
		RESOLUCIÓN N° 224/2012 _____	100

RESOLUCIÓN N° 225/2012	100
RESOLUCIÓN N° 225/2012	101
RESOLUCIÓN N° 227/2012	101
RESOLUCIÓN N° 228/2012	101
RESOLUCIÓN N° 230/2012	102
RESOLUCIÓN N° 231/2012	102
RESOLUCIÓN N° 232/2012	103
RESOLUCIÓN N° 233/2012	103
RESOLUCIÓN N° 234/2012	104
RESOLUCIÓN N° 235/2012	105
RESOLUCIÓN N° 236/2012	105
RESOLUCIÓN N° 237/2012	105
RESOLUCIÓN N° 239/2012	106
RESOLUCIÓN N° 240/2012	106
RESOLUCIÓN N° 241/2012	107
RESOLUCIÓN N° 242/2012	107
RESOLUCIÓN N° 243/2012	108
RESOLUCIÓN N° 244/2012	108
RESOLUCIÓN N° 245/2012	109

RESOLUCIONES P. LEGISLATIVO 110

RESOLUCIÓN N° 314/11	110
RESOLUCIÓN N° 315/11	110
RESOLUCIÓN N° 316	111
RESOLUCIÓN N° 317	112
RESOLUCIÓN N° 318/12	112
RESOLUCIÓN N°319/2012	113
RESOLUCIÓN N° 320/2012	113
RESOLUCIÓN N° 321/2012	114
RESOLUCIÓN N° 322/2012	115
RESOLUCIÓN N° 323/2012	116



BALANCES CONSOLIDADOS

JUNIO-JULIO-AGOSTO 2012



INGRESOS JUNIO 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	33963106.39	14400489.18
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	11312106.39	7307376.74
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	9358250.00	6406277.37
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1953856.39	901099.37
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	22651000.00	7093112.44
1.2.1	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	11652000.00	6249261.24
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	9720000.00	808200.82
1.2.3	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	1279000.00	35650.38
2	INGRESOS DE CAPITAL	1041868.49	-2320798.29
2.1	USO DEL CREDITO	304000.00	0.00
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	304000.00	0.00
2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	364000.00	141130.04
2.2.1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.2.2	DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPREDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.2.3	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	350000.00	141130.04
2.2.4	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	2000.00	0.00
2.3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	275868.49	67507.15
2.3.1	BIENES MUEBLES	265868.49	67507.15
2.3.2	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	98000.00	-2529435.48
2.4.1	INGRESOS VARIOS	2000.00	0.00
2.4.2	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	96000.00	-2529435.48
3	NO CLASIFICADOS	2770025.12	1132750.19
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2770025.12	1132750.19
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	4000.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2766025.12	1132750.19



EGRESOS JUNIO 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	EROGACIONES CORRIENTES	21167974.88	1865027.67	13868746.82	1703402.58	12838725.05
1.1	FUNCIONAMIENTO	18903974.88	1700984.87	12327993.46	1597077.86	11545016.73
1.1.1	PERSONAL	11297974.88	817617.12	5803155.49	816571.40	5802084.36
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1950000.00	224103.03	1562105.65	177773.14	1450625.56
1.1.3	SERVICIOS	5656000.00	659264.72	4962732.32	602733.32	4292306.81
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	55000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.4	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	15000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS	2209000.00	164042.80	1540753.36	106324.72	1293708.32
1.3.1	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1934000.00	164042.80	1500626.56	106324.72	1253581.52
1.3.2	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	275000.00	0.00	40126.80	0.00	40126.80
2	EROGACIONES DE CAPITAL	13831000.00	226598.09	696014.47	130791.54	526888.20
2.1	INVERSION FISICA	13000000.00	189171.63	479715.49	93365.08	310589.22
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	845000.00	13534.72	133069.64	9662.04	101695.64
2.1.2	TRABAJO PUBLICO	12155000.00	175636.91	346645.85	83703.04	208893.58
2.2	INVERSION FINANCIERA	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1	VALORES FINANCIEROS	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA	829000.00	37426.46	216298.98	37426.46	216298.98
2.3.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC.	115000.00	8259.78	41298.90	8259.78	41298.90
2.3.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	704000.00	29166.68	175000.08	29166.68	175000.08
3	NO CLASIFICADOS	2776025.12	202966.91	1188158.38	202123.43	1187314.90
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2776025.12	202966.91	1188158.38	202123.43	1187314.90
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2766025.12	202966.91	1188158.38	202123.43	1187314.90
		37775000.00	2294592.67	15752919.67	2036317.55	14552928.15

INGRESOS JULIO 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	33963106.39	17186456.65
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	11312106.39	8423479.64
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	9358250.00	7459850.48
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1953856.39	963629.16
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	22651000.00	8762977.01
1.2.1	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	11652000.00	7689244.38
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	9720000.00	1038082.25
1.2.3	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	1279000.00	35650.38
2	INGRESOS DE CAPITAL	1041868.49	-2286666.85
2.1	USO DEL CREDITO	304000.00	0.00
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	304000.00	0.00
2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	364000.00	166225.48
2.2.1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.2.2	DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPREDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.2.3	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	350000.00	166225.48
2.2.4	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	2000.00	0.00
2.3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	275868.49	76543.15
2.3.1	BIENES MUEBLES	265868.49	76543.15
2.3.2	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	98000.00	-2529435.48
2.4.1	INGRESOS VARIOS	2000.00	0.00
2.4.2	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	96000.00	-2529435.48
3	NO CLASIFICADOS	2770025.12	1396290.07
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2770025.12	1396290.07
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	4000.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2766025.12	1396290.07
		37775000.00	16296079.87



EGRESOS JULIO 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	EROGACIONES CORRIENTES	21192974.88	2639409.38	16508156.20	2347820.30	15186545.35
1.1	FUNCIONAMIENTO	18903974.88	2371067.27	14699060.73	2092287.66	13637304.39
1.1.1	PERSONAL	10251974.88	1214783.88	7017939.37	1215063.88	7017148.24
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2084000.00	215692.37	1777798.02	231406.44	1682032.00
1.1.3	SERVICIOS	6568000.00	940591.02	5903323.34	645817.34	4938124.15
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	25000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.4	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS	2264000.00	268342.11	1809095.47	255532.64	1549240.96
1.3.1	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2134000.00	252291.79	1752918.35	239482.32	1493063.84
1.3.2	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	130000.00	16050.32	56177.12	16050.32	56177.12
2	EROGACIONES DE CAPITAL	13801000.00	66708.20	762722.67	85006.49	611894.69
2.1	INVERSION FISICA	12970000.00	29281.74	508997.23	47580.03	358169.25
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	815000.00	6932.00	140001.64	1775.64	103471.28
2.1.2	TRABAJOS PUBLICOS	12155000.00	22349.74	368995.59	45804.39	254697.97
2.2	INVERSION FINANCIERA	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1	VALORES FINANCIEROS	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1.01	APORTES DE CAPITAL	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA	829000.00	37426.46	253725.44	37426.46	253725.44
2.3.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC.	115000.00	8259.78	49558.68	8259.78	49558.68
2.3.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	704000.00	29166.68	204166.76	29166.68	204166.76
3	NO CLASIFICADOS	2781025.12	294661.76	1482820.14	295505.24	1482820.14
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2781025.12	294661.76	1482820.14	295505.24	1482820.14
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2771025.12	294661.76	1482820.14	295505.24	1482820.14
		37775000.00	3000779.34	18753699.01	2728332.03	17281260.18

INGRESOS AGOSTO 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	33963106.39	19646813.15
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	11312106.39	9252870.52
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	9358250.00	8227814.79
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1953856.39	1025055.73
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	22651000.00	10393942.63
1.2.1	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	11652000.00	9206203.60
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	9720000.00	1115939.71
1.2.3	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	1279000.00	71799.32
2	INGRESOS DE CAPITAL	1041868.49	-2255209.02
2.1	USO DEL CREDITO	304000.00	0.00
2.1.1	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	304000.00	0.00
2.2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	364000.00	186096.35
2.2.1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.2.2	DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPRESARIOS	10000.00	0.00
2.2.3	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	350000.00	186096.35
2.2.4	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	2000.00	0.00
2.3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	275868.49	88130.11
2.3.1	BIENES MUEBLES	265868.49	88130.11
2.3.2	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	98000.00	-2529435.48
2.4.1	INGRESOS VARIOS	2000.00	0.00
2.4.2	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	96000.00	-2529435.48
3	NO CLASIFICADOS	2770025.12	1573758.51
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2770025.12	1573758.51
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	4000.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2766025.12	1573758.51
		37775000.00	18965362.64



EGRESOS AGOSTO 2012

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	EROGACIONES CORRIENTES	30418621.88	2076796.60	18584952.80	1913032.35	17099577.70
1.1	FUNCIONAMIENTO	27070526.77	1919023.17	16618083.90	1718150.36	15355454.75
1.1.1	PERSONAL	13538070.45	870066.51	7888005.88	862066.51	7879214.75
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3145173.08	233567.57	2011365.59	185205.19	1867237.19
1.1.3	SERVICIOS	10387283.24	815389.09	6718712.43	670878.66	5609002.81
1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	125594.68	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.4	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	105594.68	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TRANSFERENCIAS	3222500.43	157773.43	1966868.90	194881.99	1744122.95
1.3.1	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	3092500.43	149748.27	1902666.62	186856.83	1679920.67
1.3.2	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	130000.00	8025.16	64202.28	8025.16	64202.28
2	EROGACIONES DE CAPITAL	4449165.05	145212.73	907935.40	135108.79	747003.48
2.1	INVERSION FISICA	3618165.05	67786.27	576783.50	92682.33	450851.58
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	908953.05	28414.96	168416.60	34942.04	138413.32
2.1.2	TRABAJO PUBLICO	2709212.00	39371.31	408366.90	57740.29	312438.26
2.2	INVERSION FINANCIERA	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1	VALORES FINANCIEROS	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA	829000.00	77426.46	331151.90	42426.46	296151.90
2.3.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC.	115000.00	8259.78	57818.46	8259.78	57818.46
2.3.3	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	704000.00	69166.68	273333.44	34166.68	238333.44
3	NO CLASIFICADOS	2907213.07	214547.08	1697367.22	210999.99	1693820.13
3.1	CUENTAS DE ORDEN	2907213.07	214547.08	1697367.22	210999.99	1693820.13
3.1.1	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.2	OTRAS CAUSAS	2897213.07	214547.08	1697367.22	210999.99	1693820.13
		37775000.00	2436556.41	21190255.42	2259141.13	19540401.31

JUNIO-JULIO-AGOSTO 2012

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1000

VISTOS:

Las estructuras de soporte de antenas instaladas en jurisdicción municipal con fines comerciales, y las que se instalen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las estructuras de soporte de antenas constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto.

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación inicial o su continuidad, atengo el innegable valor que las mismas tienen para las respectivas actividades.

Que deben tenerse en cuenta las diferencias que existen entre los diversos tipos de estructuras de las estructuras de soporte y entre las actividades para las que las mismas se emplean.

Que debe tenerse en cuenta la posibilidad de conceder exenciones a determinados contribuyentes.

Que por ello y en uso de sus atribuciones

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la instalación, habilitación e inspección periódica de estructuras de soporte de antenas de cualquier tipo, que sean destinadas directa o indirectamente a fines comerciales, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.

DEFINICIONES

Artículo 2°: Se denomina “estructura de soporte” de antenas, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.

Se denomina “antena” a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.

Bajo el término “telefonía” queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo “push to talk”) y cualquier dispositivo similar.

Se entiende que la estructura de soporte de antena está destinada a “fin comercial” cuando es empleada por personas físicas o jurídicas para el desarrollo de una actividad realizada a título oneroso, sea o no lucrativo, de manera directa o indirecta.

Se entiende por “propietario”, al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN – REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía (de manera exclusiva o juntamente con otro tipo de antenas), los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas” referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).

a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole”, sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).

c.4) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.

c.5) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.

c.6) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).

c.7) Cómputo y presupuesto de la obra.

c.8) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

d) Pago de la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. –

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización. En caso de estructuras de soporte que ya se encontraran instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.

El Departamento Ejecutivo reglamentará los requisitos que deberán cumplirse en relación a estructuras de soporte destinadas a otro tipo de antenas.

REUBICACIÓN DE ANTENAS

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.

REGISTRO DE ESTRUCTURAS Y/O ANTENAS

Artículo 5°: Créase el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

INFRACCIONES

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y/o pago del tributo respectivo.
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

HECHO IMPONIBLE – MONTOS A ABONAR – CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - EXENCIONES

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

Los contribuyentes de este tributo deberán abonar por única vez y por cada estructura portante, el siguiente monto fijo:

Por cada estructura de soporte destinada a antenas de telefonía (de manera exclusiva o juntamente con otro tipo de antenas), de cualquier altura lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza 983/2011, Código 51204.

Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

EXENCIONES

Artículo 7°: Estarán exentas del pago las siguientes estructuras de soporte:

- a) Las estructuras de soporte de radioaficionados.
- b) Las estructuras de soporte de antenas individuales que se encuentren fijadas en los domicilios de los usuarios de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet por aire, y similares.
- c) Las estructuras de soporte que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente, o a cooperativas de prestación de servicios públicos.
- d) Las estructuras de soporte de antenas de recepción de señales satelitales utilizadas por empresas de cable, que no superen una altura total de cinco (5) metros.
- e) Cualquier otra estructura de soporte que estime necesario eximir el Departamento Ejecutivo por razones debidamente fundadas.

CAPÍTULO III

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

HECHO IMPONIBLE – CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES – MONTOS A PAGAR Y VENCIMIENTOS

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el párrafo siguiente. Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente las siguientes sumas fijas:

Por cada estructura portante de antenas de telefonía lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza 983/2011, Código 51205.

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.



Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.

EXENCIONES

Artículo 10°: Estarán exentas del pago las siguientes estructuras de soporte:

- a) Las estructuras de soporte de radioaficionados.
- b) Las estructuras de soporte de antenas individuales que se encuentren fijadas en los domicilios de los usuarios de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet por aire, y similares.
- c) Los estructuras de soporte que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente, o a cooperativas de prestación de servicios públicos.
- d) Las estructuras de soporte de antenas de recepción de señales satelitales utilizadas por empresas de cable, que no superen una altura total de cinco (5) metros.
- e) Cualquier otra estructura de soporte que estime necesario eximir el Departamento Ejecutivo por razones debidamente fundadas.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

SITUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PORTANTES EXISTENTES A LA FECHA DE SANCIÓN - MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS ANTENAS

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este

artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.

MODIFICACIÓN

Artículo 13°: Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza 983/2011, agregando los códigos 51204 y 51205, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ART.6.) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los periodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:

ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	Alícuota	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S MENSUAL
51100	Luz y Energía Eléctrica	4,20 %	\$192,00	204,00
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$192,00	110,00
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$192,00	110,00
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecom.	1,70 %	\$192,00	204,00
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecom. Celulares	Monto Fijo mensual	\$5.712,00	0,00
51204	Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas	\$25.000		
51205	Inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas	\$ 30.000		

AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 14°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con los Dres. CRISTHIAN EDUARDO LANGER, D.N.I. 26.389.957, y CRISTIAN DANIEL ACRICH, D.N.I. 28.727.652, el contrato de Locación de Servicios Profesionales que integra la presente como Anexo I.

VIGENCIA

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Artículo 15°: De forma.

Mina Clavero, 18 de Julio de 2012.



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, a los [DÍA, EN LETRAS Y NÚMEROS] días del mes de [MES] del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO**, C.U.I.T. N° [C.U.I.T. DE LA MUNICIPALIDAD], con domicilio legal en Av. Mitre N° 1191 de esta Localidad, representada en este acto por el **CR. JULIO ALBERTO BAÑUELOS**, D.U. N° [N° DE DNI], en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, en adelante denominada "LOCATARIO", por una parte; y por la otra parte los Sres. **CRISTHIAN EDUARDO LANGER**, D.N.I. N° 26.389.957, abogado, Matrícula Provincial N° 1-31424 y Federal T° 66 F° 431, y **CRISTIAN DANIEL ACRICH**, D.N.I. N° 28.727.652, abogado, Matrícula Provincial N° 1-34020 y Federal T° 502 F° 74, ambos con domicilio en calle Ayacucho N° 330, 7° "B" de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, a quienes en adelante se denominará "LOCADORES", se formaliza el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El LOCATARIO contrata a los LOCADORES a los fines que los mismos presten los siguientes servicios:

- a) Realización de inspecciones estructurales de la totalidad de las estructuras portantes de antenas de telefonía fija y/o móvil y de radios de frecuencia modulada (FM), que se encuentren emplazadas en jurisdicción del LOCATARIO, a través de un ingeniero civil con suficiente experiencia en este tipo de inspecciones.
- b) Medición de las radiaciones no ionizantes emitidas por la totalidad de las antenas de telefonía fija y/o móvil y de radios de frecuencia modulada (FM), emplazadas en jurisdicción del LOCATARIO, a través un ingeniero civil debidamente entrenado a tal efecto.
- c) Gestión integral de cobro de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y de la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS", o de tributos similares a éstos, por todos los períodos fiscales que resulte posible legalmente.

SEGUNDA: ENUMERACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS.

En el marco de lo establecido en la cláusula precedente, los servicios de los LOCADORES comprenderán las siguientes tareas:

- a) Revisión de la legislación municipal vigente, a los efectos de determinar la necesidad de efectuar modificaciones en la misma o si se requiere la sanción de nuevas ordenanzas. Este servicio incluye la elaboración de los respectivos proyectos de ordenanza.
- b) Determinación provisorio de la deuda que cada empresa de telefonía posee por los tributos referidos en el inciso c) de la cláusula precedente.
- c) Gestión extrajudicial de cobro de las tasas referidas en el inciso c) de la cláusula precedente, y de la suscripción de convenios de pago voluntario entre el LOCATARIO y cada una de las empresas de telefonía que adeuden dichos tributos, incluyendo la logística de la suscripción de los acuerdos referidos.
- d) Gestiones ante la Comisión Nacional de Comunicaciones, a los fines de que la misma aporte información oficial en relación a la cantidad de estructuras portantes de antenas y/o antenas ubicadas en jurisdicción del LOCATARIO.
- e) Para el caso de que las empresas de telefonía no abonaren voluntariamente los tributos referidos en el inciso c) de la cláusula precedente, los LOCADORES asesorarán al LOCATARIO para el inicio y desarrollo del procedimiento de determinación de oficio de la deuda y de aplicación de sanciones por infracciones formales y/o sustanciales, según los procedimientos previstos en la legislación municipal vigente, incluyendo la instancia de tramitación de los recursos administrativos correspondientes. Respecto de dichos procedimientos, los LOCADORES tendrá a su cargo la elaboración de la totalidad de los proyectos de actos administrativos que resulten necesarios, los que en todos los casos deberán ser suscriptos por los funcionarios competentes del LOCATARIO para tener validez legal; Los funcionarios competentes estarán facultados para insertar las modificaciones que estimen pertinentes en los proyectos, o efectuar observaciones u objeciones a los mismos, por lo que no podrá entenderse que los actos administrativos son dictados por los LOCADORES, pues éstos se limitarán a elaborar los respectivos proyectos.
- f) Para el caso de que la discusión con las empresas de telefonía se extienda al ámbito judicial en cualquier instancia o tipo de procedimiento, los LOCADORES representarán y/o patrocinarán al LOCATARIO en la totalidad de las instancias judiciales ordinarias y/o extraordinarias provinciales y/o federales que ello importe (tribunales de primera instancia, Cámaras competentes, Tribunal Superior o Corte Suprema de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, tribunales federales de cualquier instancia, etc.), y hasta su conclusión, incluso en los procedimientos de ejecución fiscal o similar. Por dicha actividad podrán percibir de los contribuyentes los honorarios que se regulen judicialmente o que autoricen las normas arancelarias vigentes, los que en ningún caso estarán a cargo del LOCATARIO. Los LOCADORES podrán optar por delegar total o parcialmente la cobranza judicial en procuradores del LOCATARIO o en el Asesor Letrado del LOCATARIO, o por darles intervención a éstos en dichas tareas, conservando o no el patrocinio. Para el inicio de las acciones judiciales, los LOCADORES deberán contar con autorización expresa de los LOCATARIOS; sin perjuicio de ello, dicha autorización se considerará concedida tácitamente en el caso de que el LOCATARIO entregue a los LOCADORES un poder general o especial para actuar en juicio, y –en su caso– los títulos de deuda que permiten el inicio de las acciones judiciales.

TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS – RESPONSABILIDADES.

Los LOCADORES prestarán los servicios comprometidos de manera personal y directa (conjunta o separadamente y/o de manera indistinta de acuerdo al tipo de tarea, a la división interna del trabajo, a la capacitación o formación de cada uno de ellos o a cualquier otra circuns-

tancia), poniendo su mayor pericia, celo y conocimiento profesional y/o experiencia práctica, sin sujeción a horarios y desde su propio domicilio profesional, sin perjuicio de los traslados que resulten necesarios para la prestación de dichos servicios y de la comunicación permanente que mantendrá con el LOCATARIO.

Sin perjuicio de ello, a su criterio y bajo su exclusivo costo, cargo y responsabilidad, los LOCADORES podrán delegar la realización de tareas concretas a profesionales calificados y/o capacitados para las tareas a desarrollar, y/o a personas con experiencia y capacidad adecuadas para las tareas que se deben efectuar, pero en ningún caso esta delegación podrá ser total, ni implicar una sustitución indirecta de los LOCADORES o una cesión del contrato.

Las inspecciones estructurales de las estructuras portantes de las antenas de telefonía fija o móvil, y la medición de las radiaciones no ionizantes emitidas por las antenas de telefonía celular, estarán a cargo de un ingeniero civil designado y contratado por los LOCADORES a su exclusivo cargo y responsabilidad.

En todos los casos, los profesionales o personas que contraten los LOCADORES no estarán vinculados ni laboral ni civilmente al LOCATARIO, ni estarán sujetos a horarios ni a relación de dependencia de naturaleza alguna respecto del LOCATARIO, por lo que éste deslinda toda responsabilidad por las deudas civiles, laborales o previsionales que pudiera tener los LOCADORES respecto del personal que destine a la prestación de las tareas comprometidas, o por las consecuencias de los incumplimientos contractuales en que los LOCADORES pudieran incurrir respecto de dicho personal. Los LOCADORES declaran que asumen la total y absoluta responsabilidad por las deudas mencionadas, y que se obligan a restituir al LOCATARIO cualquier monto que pudiera verse obligado a abonar en dicho concepto.

CUARTA: RETRIBUCIONES.

Como única y definitiva contraprestación por la totalidad de los servicios contratados conforme a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, los LOCADORES percibirán por todo concepto un monto final y total equivalente al VEINTE POR CIENTO MÁS I.V.A. (20% + IVA) de las sumas totales que le abonen efectivamente al LOCATARIO durante la vigencia del contrato, los contribuyentes de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y de la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES Y ANTENAS" (o tributos similares a éstos) que hubieran abonado por gestión y/o intervención directa o indirecta de los LOCADORES. A dicha suma no se le adicionará monto alguno por ningún otro concepto.

El LOCATARIO sólo estará obligado a abonar las retribuciones referidas precedentemente, y en ningún caso deberá pagar los honorarios que pudieran regularse judicialmente a favor de los LOCADORES o de sus dependientes o profesionales o que les correspondan conforme a las normas arancelarias vigentes, honorarios por gestiones extrajudiciales ni ningún otro monto bajo ningún otro concepto. Sin perjuicio de ello, los LOCADORES conservan el derecho a percibir de los terceros (contribuyentes) los honorarios autorizados por las normas arancelarias vigentes para las tareas realizadas, o que se regulen judicialmente a su favor, cuando sean dichos terceros los obligados a abonarlos.

QUINTA: BASE DE CÁLCULO DE LAS RETRIBUCIONES.

Las retribuciones previstas en la cláusula precedente se calcularán sobre la suma total que efectivamente abonen los contribuyentes al LOCATARIO, incluyendo capital, multas, intereses, actualizaciones y cualquier otro accesorio que sea efectivamente abonado por los contribuyentes.

En el supuesto de que el cobro fuera recibido en especie por el LOCATARIO, la base de cálculo de las retribuciones será el valor en que los bienes hayan sido recibidos por el LOCATARIO.

En caso de que el LOCATARIO aceptara la compensación de la deuda tributaria que posee el contribuyente, con deudas de otra naturaleza que éste tenga a su favor, la retribución de los LOCADORES se calculará exclusivamente sobre el monto de la deuda tributaria del contribuyente.

Si el LOCATARIO decidiera efectuar algún tipo de condonación de deuda total o parcial, otorgar cualquier otro beneficio que importe reducir directa o indirectamente las retribuciones que tendrían derecho a percibir los LOCADORES de acuerdo a lo previsto en la cláusula CUARTA, u otorgar facilidades o prórrogas para el pago, deberá requerir la conformidad expresa de los LOCADORES. Si no existiera conformidad de los LOCADORES, éstos tendrán derecho a percibir sus retribuciones en base a la deuda determinada con su intervención, independientemente de las sumas que efectivamente ingrese al LOCATARIO el contribuyente beneficiado y aunque en virtud de dichos beneficios no ingresare suma alguna al LOCATARIO, e independientemente también de la forma u oportunidad en que lo ingrese; no obstante, el presente contrato no juzgará sobre la validez de los beneficios, condonaciones, facilidades o prórrogas otorgadas por el LOCATARIO.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS RETRIBUCIONES.

El porcentaje previsto en la cláusula CUARTA corresponderán aunque los contribuyentes o responsables hayan realizado el pago en cumplimiento del eventual requisito de pago previo de tributos para habilitar el acceso a la vía judicial (solve et repete) o bajo reserva de repetición.

Si algún contribuyente abonara los tributos en cuestión con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente contrato o a que el mismo haya sido rescindido por cualquier causa, los LOCADORES tendrán derecho a percibir las retribuciones previstas en la cláusula precedente sobre dicho pago, siempre que respecto de dicho contribuyente ya hayan prestado alguno de los servicios previstos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA. En tal caso, el plazo de vigencia establecido en la cláusula DUODÉCIMA constituirá un límite temporal a obligación de los LOCADORES de prestar los servicios referidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, pero no limitará de manera alguna el derecho de éstos a percibir los honorarios previstos en la cláusula CUARTA, cuando alguno de los servicios ya fue prestado, y aunque los pagos se hicieran efectivos con posterioridad a que el contrato cesara en su vigencia o fuera rescindido por cualquier causa.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LAS RETRIBUCIONES – MORA EN EL PAGO.

Una vez que el LOCATARIO verifique la acreditación de los pagos de los contribuyentes, se obliga a reservar los fondos necesarios para atender el pago de las retribuciones de los LOCADORES. El pago de dichas retribuciones tendrá lugar dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados a partir del momento en que los LOCADORES hicieran entrega de la/s factura/s correspondientes.



Vencido dicho plazo, el LOCATARIO incurrirá en mora automáticamente, de pleno derecho, y los LOCADORES podrán accionar judicialmente para obtener el pago.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.

Para posibilitar la prestación por parte de los LOCADORES de las tareas comprometidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, y sin perjuicio de lo previsto específicamente en otras cláusulas del presente contrato, el LOCATARIO se obliga a:

- a) Poner a disposición de los LOCADORES a un (1) empleado municipal para que escolte al ingeniero civil que estos destinen a la realización de las tareas de inspección de las estructuras portantes de las antenas de telefonía fija y/o móvil y de medición de las radiaciones no ionizantes de las antenas de telefonía fija y/o móvil.
- b) Brindar a los LOCADORES la totalidad de la información que tuvieren en relación a las estructuras portantes de antenas de telefonía fija y móvil emplazadas en la jurisdicción (ubicación, titular, características, si está o no habilitada por el LOCATARIO).
- c) Instruir a los funcionarios competentes para que analicen y/o suscriban con carácter de preferente despacho los proyectos de actos administrativos que les eleven los LOCADORES, sin perjuicio de la posibilidad de éstos de introducir modificaciones o de formular objeciones u observaciones a dichos proyectos, conforme a lo previsto en la cláusula SEGUNDA.
- d) Instruir a todos sus funcionarios y empleados a los fines de que colaboren permanentemente con los LOCADORES, de la forma más amplia posible, para que éstos puedan cumplir fiel, correcta y adecuadamente con sus obligaciones.
- e) Comunicar y luego remitir o entregar a los LOCADORES las presentaciones, defensas, recursos, solicitudes, o documentación que presenten directamente ante el LOCATARIO los contribuyentes o terceros que hubieran sido requeridos o sancionados, junto a la totalidad de los antecedentes correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas.
- f) Remitir a la mayor brevedad posible, las cartas documento, cartas certificadas con aviso de recibo y otro tipo de notificaciones que resulten necesarias para la prestación de los servicios de los LOCADORES, por pedido de éstos.
- g) Considerar y –en su caso– elevar para su aprobación los proyectos de Ordenanza que elaboren los LOCADORES.
- h) Suscribir a la mayor brevedad posibles los respectivos convenios de pago con los contribuyentes, y entregarlos o remitirlos a los LOCADORES, cumpliendo las formalidades que estos les indiquen, y adjuntando la documentación que los LOCADORES le requieran, sin perjuicio de la facultad del LOCATARIO de efectuar observaciones a dichos convenios o de negarse a suscribirlos, en ambos casos por razones fundadas.

NOVENA: GASTOS.

La distribución de gastos será la siguiente:

- a) Estarán a cargo de los LOCADORES los siguientes:
 - a.1) Los honorarios, viáticos y demás gastos relacionados con el personal especializado que se requiera para la prestación de los servicios de inspección de las estructuras gravadas con los tributos referidos en la cláusula PRIMERA.
 - a.2) Los viáticos, gastos de movilidad, alojamiento y demás de los LOCADORES y de su personal.
 - a.3) Cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente a cargo del LOCATARIO se acuerdo a lo previsto en el inciso b) de la presente cláusula.
- b) Estarán a cargo del LOCATARIO únicamente los siguientes:
 - b.1) Aportes, sellados y gastos similares que eventualmente debieran afrontarse para intervenir judicialmente en representación del LOCATARIO, los que serán abonados por éste previa rendición detallada efectuada por parte de los LOCADORES.
 - b.2) El costo de envío de las cartas documento, cartas certificadas con aviso de recibo y cualquier otro tipo de notificación que debiera remitirse a los contribuyentes fiscalizados o a terceros a los que se le requiera información sobre aquellos.

DÉCIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

Los LOCADORES podrán efectuar contrataciones idénticas o similares con otros municipios, comunas, similares o particulares, pero ello no será motivo válido para justificar eventuales incumplimiento en la prestación de los servicios a su cargo.

El LOCATARIO también podrá contratar a otros profesionales para el desarrollo de tareas similares, pero sólo respecto de contribuyentes en relación a los cuáles los LOCADORES no hayan prestado ninguno de de los servicios referidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del LOCATARIO, los LOCADORES conservarán el derecho a percibir la totalidad de los honorarios profesionales previstos en la cláusula CUARTA, cualquiera sea el servicio que hubieran prestado.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD – PROHIBICIÓN DE PERCIBIR SUMAS DE MANERA DIRECTA.

Los LOCADORES se obligan a mantener bajo la más absoluta reserva y confidencialidad los datos y la información a la que accedan como consecuencia de la prestación de los servicios comprometidos, y se obligan a no difundirla ni utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el presente contrato. Esta obligación se extiende a los profesionales o personas que los LOCADORES puedan contratar de acuerdo a lo autorizado en el segundo párrafo de la cláusula TERCERA, obligándose a hacer constar ello en los respectivos contratos.

Bajo estas condiciones, el presente contrato no puede considerarse violatorio del secreto fiscal previsto en la legislación tributaria del LOCATARIO.

Salvo que exista una autorización expresa del LOCATARIO, los LOCADORES no podrán percibir suma alguna de los contribuyentes, quienes deberán abonar las mismas directamente en el LOCATARIO o en los lugares habilitados por el mismo. Se exceptúa de esta disposición el monto de los honorarios profesionales de los LOCADORES que se encuentren a cargo de los contribuyentes y el monto de las costas judiciales, los que podrán ser percibidos directamente por los LOCADORES, o en su defecto por el LOCATARIO.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO – RESCISIÓN.

El presente contrato tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción y/o de su eventual autorización y/o ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante (lo que acontezca con posterioridad), y se renovará automáticamente por un lapso similar y bajo las mismas condiciones si las partes no manifestasen fehacientemente su decisión en sentido contrario con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

Finaliza a la vigencia de contrato (por vencimiento del plazo, o por cualquier otra causa), los LOCADORES conservarán el derecho a percibir las retribuciones pendientes, conforme a lo dispuesto en las cláusulas CUARTA y SEXTA. A tal efecto, bastará que respecto del contribuyente que efectúe el o los pagos los LOCADORES hayan prestado al menos uno de los servicios referidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, y aunque los trabajos sean continuados por el propio LOCATARIO, o por otros profesionales en contra de lo dispuesto en la parte final del último párrafo de la cláusula DÉCIMA.

DÉCIMO TERCERA: COMPETENCIA.

A todos los efectos del presente, el LOCATARIO y los LOCADORES fijan domicilio en los respectivos domicilios que se consignan en el encabezado del presente contrato, y dejan pactada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Localidad de CURA BROCHERO, con exclusión de cualquier otro fuero, en particular el Federal.

Para su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos supra.

ORDENANZA N° 1000

INSTALACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, DESTINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A FINES COMERCIALES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE ELEMENTOS TRANSMISORES Y/O RECEPTORES QUE SE UBICAN EN DICHAS ESTRUCTURAS.

Sancionada

18/07/2012

ORDENANZA N° 1001

REALIZACIÓN A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO DE LA OBRA CIVIL PARA LA PLANTA REGULADORA DE PRESIÓN PARA GAS NATURAL

VISTO:

La imperiosa necesidad social de contar con el suministro de gas Natural en nuestra localidad, siendo ello un elemento esencial para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, como así también, brindar un mejor servicio turístico.

Que recientemente se suscribió el convenio entre el gobierno de la Provincia de Córdoba y este municipio, mediante el cual el Gobierno Provincial asume el costo que demande la ejecución de los proyectos de las obras, dejando a cargo del gobierno municipal los gastos que implican la Obra civil referida a la planta reductora ubicada en la localidad de Mina Clavero (cabina de mampostería y techo de chapa, con iluminación, aberturas, etc.).

Que es de público conocimiento las bondades del gas natural en cuanto a sus aspectos energéticos, ambientales y económicos, lo cual se traduce en un beneficio para los futuros usuarios frentista, corroborado por situaciones similares en lugares donde ya llevo este tipo de fluido.

Que para la culminación de tal expectativa y ventaja social deben continuar avanzando las etapas obra del gasoducto de Traslasierra.

Y, CONSIDERANDO

Que el marco regulatorio de la actividad - ley 24.076- concerniente al gas natural se encuentran puntualmente expresadas las exigencias de Ecogas y el Ente Nacional Regulador del Gas, en lo referido a la obra de ejecución de la planta reductora de gas – o cámara de regulación - , como así también al recupero de la inversión de las obras civiles de las Cámaras Reductoras de Presión para Gas Natural, determinándose como esencial un informe en el sentido del modo que se lleva a cabo dicha recuperación. Previendo así, en su art. 6 la modalidad a que deben sujetarse las partes intervinientes, y a través del cual debe ser efectuada la autorización antes del comienzo de una obra por parte del Ente, debiendo éste, expedir la correspondiente autorización de obra, en razón de encontrarse facultado para disponer sobre la ejecución y/u operación de la obra a través del prestador, que en este caso, es la municipalidad de Mina Clavero atendiendo al criterio de mayor conveniencia para el usuario final.



Que se debe cumplimentar con los requisitos de la Distribuidora de gas y del ENARGAS en cuanto a informar sobre los montos de obra, tasa, cantidad e importes de cuotas u otro dato de interés, en relación al sistema de recupero de la obra.

Que se encuentra en pleno cumplimiento toda la documentación administrativa, legal y técnica conducente a la ejecución de los proyectos y la obra civil de dicha planta de regulación.

Que es intención de este Honorable Concejo Deliberante de resolver todas las cuestiones atinentes a la elaboración y aprobación del proyecto constructivo de la planta reguladora de gas natural atendiendo a que no recaiga sobre los futuros frentistas el costo de dicha obra.

La necesidad imperiosa de contar con dicha obra para poder avanzar en las redes de distribución que permitirá contar con el gas natural en los hogares de nuestra localidad y las localidades vecinas en el menor tiempo posible.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º) ESTABLECESE que el costo de la realización de la obra civil sobre la ejecución de la planta reguladora de presión del gas natural para la localidad de Mina Clavero será absorbido íntegramente por el municipio, conforme a la partida presupuestaria

“Erogaciones de Capital - Inversión Física - Trabajos Públicos - Por cuenta de la Municipalidad - Obra Planta Reductora de Gas (Obra Civil) código: 2.1.2.1.5 del la ordenanza N° 984 de Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2012”.

ART 2º) ACLARESE que no recaerá sobre los futuros usuarios beneficiarios, ni se transmitirá a ellos, ningún monto referido al costo de ejecución de la presente obra civil de la planta reguladora de gas natural.

ART. 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese, entréguese copia al departamento ejecutivo, y archívese.

Mina Clavero, 18 de Julio de 2012.

ORDENANZA N° 1000

ESTABLECESE QUE EL COSTO DE LA REALIZACION DE LA OBRA CIVIL SOBRE LA EJECUCION DE LA PLANTA REGULADORA DE PRESION DEL GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO SERÁ ABSORBIDO POR EL MUNICIPIO.

Sancionada

18/07/2012

ORDENANZA N° 1002

FUNDAMENTOS

Al cumplirse el pasado 28/07/12 dos años de la trágica muerte del Dr. Luis Alberto Quiroga ex intendente municipal del pueblo de Mina Clavero el bloque de la Unión Cívica Radical propone:

En tiempos en que faltan paradigmas creíbles de firme convicción, y de humilde sabiduría; es permitido dimensionar las connotaciones de la herencia de un hombre que supo hacer de la honestidad su bandera más alta, para que esta sirva de norte a los que estén dispuestos a recorrer sus sendas.

Recto discípulo del linaje de argentinos como Alem, Illia, Sabatini, Balbin y Alfonsín, que entendieron que la política no es un medio para obtener beneficios personales, sino una forma de vida que implica entrega sacrificio, austeridad y compromiso social.

El Dr. Quiroga fue un hijo de este pueblo que logro acceder a su titulo de abogado, ser dos veces intendente, una vez senador por el Departamento San Alberto y concejal municipal, a base de sacrificio y perseverancia. Vasta recorrer su vida como estudiante universitario para comprobar que costeo sus estudios trabajando de mozo en la ciudad de Córdoba mientras cursaba la carrera de abogacía.

Quienes lo conocieron lo recuerdan como un hombre de carácter apasionado y temperamental, pero también por ser extremadamente generoso y desinteresado. En su forma de ser caben a la perfección las palabras de la Madre Teresa de Calcuta **“...hay que dar hasta que duela...”**

En este sentido muchas anécdotas pintan de cuerpo entero al Dr. Quiroga pero esta es emblemática. Alguien le supo decir al finalizar su mandato como senador que no podía entender como después de tanto tiempo en ejercicio del poder no tenía casa propia, y el con gesto adusto le respondió: **“...la plata que se gana en política no es plata de uno, es plata de la gente, por eso a la gente tiene que volver...”**

Su Gobierno como intendente comprendió dos periodos que van desde des la vuelta a la democracia en el año 1983 a 1991. En su obra de gobierno se destaca: el tendido eléctrico a Cañada Larga, la colocación de cañería de agua potable a diferentes zonas de nuestro pueblo que carecían del servicio, construyo el centro comunitario municipal, hoy Guardería Municipal Miryan Ferreyra de Carena, remodelo el Balneario Municipal, gestiono el plan de viviendas I.P.V., gestiono y construyo las llamadas viviendas E.P.A.M. y el plan de Viviendas para Empleados Municipales conocido como B° Municipal. Construyo un nuevo y moderno matadero municipal, creo la Dirección de Acción Social, transformo el viejo matadero municipal en los talleres municipales, construyo nuevos consultorios externos en el viejo hospital municipal, gestionó y administró los fondos para la construcción del nuevo acueducto de agua cruda desde la Toma hasta la Planta Potabilizadora en Mina Clavero, realizo una fuerte inversión en alumbrado público, creo la Dirección de Deporte Municipal y como hombre del deporte dio un fuerte apoyo a la actividad deportiva durante sus gestiones, creo la Secretaria de Turismo promocionando incansablemente su pueblo, inauguró la casa de Mina Clavero en la Ciudad de Córdoba para que estudiantes universitarios de la localidad pudieran alojarse en ella.

Pero, sin embargo quizás por lo pintoresca e innovadora la obra que dejo su impronta en Mina Clavero es la Pasarela peatonal sobre el Río Mina Clavero en inmediaciones del Balneario Municipal. Es por este motivo que el bloque de Unión Cívica Radical, propone que dicha pasarela lleve el nombre de **“Intendente Dr. Luis Alberto Quiroga”** en homenaje a este gran intendente que tuvo el pueblo de Mina Clavero.

Parafraseando al ex intendente municipal Manuel Alberto Gimenez en oportunidad de despedir los restos de del Dr. Quiroga en el cementerio municipal y en referencia a las muestras de dolor y de acompañamiento de su pueblo dijo: **“Luis fue justo con su pueblo y su pueblo ha sido justo con el día de su despedida”** solo resta que su nombre quede inmortalizado sobre el río que tantas veces lo habrá visto jugar en su niñez y que el tanto amó.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

- Art. 1º. IMPONESE** el nombre de **“Intendente Dr. Luis Alberto Quiroga”** a la pasarela ubicada sobre el Río Mina Clavero en sentido Oeste – Este que hasta hoy se conocían como: pasarela del Río Mina Clavero; en testimonio del permanente homenaje del Pueblo de Mina Clavero, hacia quien fuera su primer intendente desde la vuelta a la democracia por su obra de gobierno y su honradez.
- Art. 2º. DEROGUESE** toda norma que se oponga a la presente.
- Art. 3º. PROTOCOLICесе**, Comuníquese, publíquese, dese copia a los familiares y al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 01 de Agosto de 2012.

ORDENANZA N° 1002

**Nominación de la Pasarela Peatonal sobre el Río Mina Clavero como
“Intendente Dr. Luis Alberto Quiroga”**

**Sancionada
01/08/2012**



ORDENANZA N° 1003

FUNDAMENTOS

La Autorización requerida por el Sr. Intendente Municipal para ausentarse de la localidad entre el día 11 y el 24 de agosto de 2012, en los términos del Art. 45 de la Ley 8.102 (LOM), para participar en representación de la Municipalidad de Mina Clavero, en la Capacitación del Programa "Transparencia Gubernamental en los Estados Unidos" a desarrollarse en ese país.

Dicho viaje es una iniciativa del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), la Embajada de los Estados Unidos en Argentina y su Departamento de Estado a través de la Oficina de Visitantes Internacionales, el cual se llevará a cabo entre el día 13 y el 22 de agosto, en las ciudades de Washington, Milwaukee, Oregón, Madison, Wisconsin y Portland.

El viaje se realiza junto a otros 8 intendentes argentinos de las ciudades de Junín, Rafaela, Ushuaia, Oncativo, Oliva, Tucumán, Villa Allende y Morteros.

El Programa citado beca a los representantes argentinos, otorgándoles hospedaje, seguro médico, intérpretes y traslados locales.

La invitación recibida revela por sí misma, una distinción a nuestro Intendente Municipal y consiguientemente a nuestra Municipalidad, ya que sólo participarán en dicha capacitación 9 intendentes argentinos, y la intervención permitirá compartir experiencias en un tema tan importante como lo es la Transparencia Gubernamental, además de dialogar e intercambiar opiniones sobre las acciones posibles que nuestros gobiernos y los Municipios puedan llevar adelante, y contribuir a la fluida comunicación entre ambos países; circunstancias más que suficientes para conceder la autorización requerida, proveyendo al mismo tiempo que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, será reemplazado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante quedando interinamente a su cargo el Departamento Ejecutivo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal a ausentarse de la localidad de Mina Clavero, desde el día 11 de agosto hasta el día 24 del mismo mes, ambos del año 2012, por las razones expresadas en los Fundamentos de la presente Ordenanza.

Art. 2º) DESÍGNASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante para que se haga cargo interinamente del Departamento Ejecutivo, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal.

Art. 3) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.
Mina Clavero, 01 de Agosto de 2012.

ORDENANZA N° 1003

AUTORIZASE AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL A AUSENTARSE DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO DESDE EL DÍA 11 DE AGOSTO HASTA EL DÍA 24 DEL MISMO MES, AMBOS DEL AÑO 2012 PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN LOS ESTADOS UNIDOS".

Sancionada

01/08/2012

ORDENANZA N° 1004

FUNDAMENTOS

Atento a la solicitud obrante en el Expediente N° 21.339, efectuada por el contribuyente Club Social y Deportivo Monte Redondo, Persona Jurídica N° 18062, titular de 15 lotes de las manzanas 10 y 13 de Barrio Maythé, los cuales mantienen una deuda por la Tasa por Servicios a la Propiedad, donde no se registran pagos efectuados por dicho club y por ende la deuda exigible en la actualidad asciende a la suma total de pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y siete con 15 centavos (\$ 18.847,15), desde el año 2007 al 2012.

Que está integrada por la deuda del lote:

01645 \$ 813,37 desde el año 2007 al 2012
01646 \$ 302,89 desde el año 2007 al 2009*
01650 \$ 828,14 desde el año 2007 al 2012
01651 \$ 4.901,40 desde el año 2007 al 2012
07062 \$ 1.327,76 desde el año 2007 al 2012
07063 \$ 1.329,42 desde el año 2007 al 2012
07064 \$ 831,96 desde el año 2007 al 2012
07065 \$ 875,62 desde el año 2007 al 2012
07066 \$ 1312,75 desde el año 2007 al 2012
07067 \$ 1.365,90 desde el año 2007 al 2012
07068 \$ 1.356,81 desde el año 2007 al 2012
07072 \$ 1.086,06 desde el año 2007 al 2012
07073 \$ 817,56 desde el año 2007 al 2012
07074 \$ 830,48 desde el año 2007 al 2012
07075 \$ 867,03 desde el año 2007 al 2012

*Vendido por el Club Monte Redondo el 01/10/2009

La propia entidad solicita condonación de la deuda generada en la Tasa por servicios a la Propiedad, por los períodos devengados con anterioridad al otorgamiento de la exención impositiva establecida por Decreto N° 096/2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. d) de la ordenanza N° 827.

Y conforme a la predisposición y colaboración de la entidad social y deportiva para con la comunidad de Mina Clavero, donde en numerosas oportunidades la misma ha brindado su apoyo en demostraciones tales como la donación de 7000 m2 para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento a cambio de la construcción de unos baños y vestuarios para el club.

Como también el préstamo de sus instalaciones para diversas actividades sociales, tales como las reuniones del Grupo Scout "Tierra de Cóndor", beneficios pro viaje de egresados para alumnos de la IPEM 285, actividades deportivas de la propia Escuela Domingo Faustino Sarmiento, actividades recreativas y deportivas de diversas instituciones barriales y locales, por solo mencionar algunas de los últimos tiempos.

Es importante destacar que no condonar la referida deuda impositiva llevaría al borde de la desaparición a una institución social y deportiva que supera los 50 años de existencia.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) CONDÓNASE a Club Social y Deportivo Monte Redondo, Personería Jurídica N° 18062, la deuda generada y exigible al 06/08/2012 en Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble identificado en el registro municipal con los números de cuenta: 01645, 01650, 01651, 07062, 07063, 07064, 07065, 07066, 07067, 07068, 07072, 07073, 07074, 07075; y del inmueble identificado con el número de cuenta 01646, sólo hasta el 01/10/2009.

Art. 2°) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Mina Clavero, 8 de agosto de 2012.

ORDENANZA N° 1004

**PERSONERÍA JURÍDICA N° 18.062 LA DEUDA GENERADA AL 06/08/2012
EN TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD EN LAS CUENTAS:
1645-1650-1651-7062-7063-7064-7065-7066-7067-7068-7072-7073-7074-7075
Y 1646 (ésta última sólo hasta el 01/10/2009).**

**Sancionada
08/08/2012**



ORDENANZA N° 1005

FUNDAMENTOS

Visto que según el art. 33 de la Ley N° 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, *no se podrá adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista.*

Que se debe tener en cuenta que sin presupuesto no puede funcionar el municipio, por lo que este presupuesto fue formulado por la gestión anterior, que es quien tenía conocimiento de cuanto se necesitaba en cada cuenta, y que el actual gobierno actuando en confianza y buena fe lo aprobó.

Que se encontraron diferencias por gastos considerados en cifras menores a las reales. Ya que para financiar gastos de Acción Social, Consejo de Deportes y Recreación, Salud, Educación, Seguridad ciudadana, entre otros; se calculó en nuestro municipio y por el gobierno precedente, la misma partida que hace tres años, omitiendo los índices inflacionarios de cada período anual.

Que según la Ley N° 24156 citada, la que actúa de manera supletoria en este caso, en su art. 29, *los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Congreso Nacional, según las pautas establecidas en el artículo 25 de dicha ley, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.*

Que según el art. 37 de idéntica legislación, *la reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución. Quedan reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.*

Que no hay relación entre lo ejecutado en el Presupuesto 2011 para Funcionamiento y lo presupuestado para el año 2012 en la misma partida, omitiendo incluso considerar la inflación anual actual, resultando inexplicable el parámetro usado para realizar este presupuesto.

Que por lo anterior, hoy nos encontramos con un faltante en las partidas de Funcionamiento, que hace necesario compensar las cuentas de Funcionamiento con las de Capital para no cambiar el monto global de presupuesto.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional permite este tipo de compensaciones, como lo que ocurre en otros municipios, que toman al presupuesto como un monto global, permitiendo compensar todas las partidas de Funcionamiento con las de Capital y las de Orden entre sí.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a compensar por única vez, **dentro del Presupuesto General de Gastos y Recursos 2012, establecido por la Ordenanza 984/2011**, todas las partidas de Funcionamiento con las de Capital y las de Orden entre sí;

Art. 2º) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Mina Clavero, 15 de agosto de 2012.

ORDENANZA N° 1005

**FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A COMPENSAR POR UNICA VEZ,
DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2012,
TODAS LAS PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTO CON LAS DE CAPITAL Y
LAS DE ORDEN ENTRE SI.**

**Sancionada
15/08/2012**

ORDENANZA N° 1006

FUNDAMENTOS

Atento a la necesidad de culminar con la inconclusa obra del "Centro de Recepción del Visitante y Miradores" iniciado en la gestión anterior y generar también un nuevo espacio de esparcimiento para nuestra comunidad.

Que la obra "Centro de Recepción del Visitante y Miradores", proyectada en el marco del "Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Turismo de la Nación, La Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y la Municipalidad de Mina Clavero", de fecha 6 de diciembre de 2010, donde se estimó el costo de la misma en pesos ciento treinta mil (\$ 130.000) y se giró el setenta por ciento (70%) de los fondos, provenientes del Ministerio de Turismo la Nación, los que llegaron a la órbita municipal en diciembre de 2010, otorgándose un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) para concluirla, pero la misma no fue concluida, por lo que desde el Estado Nacional se le reclama a nuestro Municipio la culminación de dicha obra.

Que el monto enviado por la Nación fue, por ende, de pesos noventa mil (\$90.000),

de los cuales solo se utilizó para el emprendimiento quince mil seiscientos ochenta y siete (\$15.687) en la compra de materiales y mano de obra, por lo que dicho convenio se encuentra incumplido y pendiente de conclusión.

Que la terminación de tal emprendimiento es un obstáculo insalvable para solicitar cualquier tipo de nuevo apoyo al Ministerio de Turismo de la Nación.

Que el "Centro de Recepción del Visitante y Miradores", plasmado en el Anexo I, estará cercano al Anfiteatro Municipal.

Que la oferta turística, lleva implícita la necesidad de contar con nueva infraestructura para brindar mejores servicios.

Que resulta fundamental, para el crecimiento turístico local, elevar en calidad todos los servicios que se prestan, por ello se planificó un nuevo centro de información y atención al visitante.

Que la "Plaza de Los Niños", descripta en el Anexo II, estará ubicada sobre calles Los Pinos, Los Tilos, Riegé y Torres Nilson, frente a Centro Comunitario Municipal.

Que una plaza es un espacio que pro-

mueve al encuentro, donde la población se convoca para estrechar vínculos que fortalecen la pertenencia comunitaria y el ejercicio de la participación, donde la población infantil pueda compartir juegos y entretenerse.

Que a pocas cuadras del lugar de referida plaza existe un Centro Comunitario, un jardín de Infantes y una escuela primaria y la presencia de una plaza en el barrio les brindará la oportunidad de planificar actividades extraescolares que promuevan una educación para el tiempo libre y para el juego.

Que la obra "Plaza de Los Niños" tendrá un costo de pesos ciento noventa mil trescientos setenta y cuatro (\$ 190.374).

Que se estima conveniente gestionar fondos dinerarios ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, en orden a cubrir por medio de ellos las erogaciones que conllevan las mencionadas obras.

Por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante sanciona la presente Ordenanza.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

- Art. 1º) APRUÉBANSE los Proyectos de obra "Plaza de Los Niños" y el "Centro de Recepción del Visitante y Miradores"
- Art. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) con destino a la ejecución de los Proyectos que se aprueban conforme lo dispuesto en el Artículo 1º precedente.
- Art. 3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley 8.663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Ocho Mil trescientos treinta y tres, con treinta y tres centavos (\$ 8.333,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.
- Art. 4º) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.
- Art. 5º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- Art. 6º) IMPONÉSE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos.
- Art. 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 22 de Agosto de 2012.



SOLICITUD DE PRESTAMO

Señor Presidente del Comité Coordinador

Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas
de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba

Dirección General de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno de la Provincia
S / D

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE

CARGO (Intendente o Presidente Comunal):

LOCALIDAD DPTO.:

IMPORTE DEL PRESTAMO QUE SOLICITA:

PLAZO QUE PIDE PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PRESTAMO:

COSTO TOTAL DEL PROYECTO AL QUE SE DESTINARÁ EL PRESTAMO:

RECURSOS PROPIOS QUE SE DESTINARÁN AL PROYECTO:

TIEMPO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO:

TIEMPO PREVISTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRESTAMO:

Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar se otorgue, al Gobierno local que represento, un préstamo (o garantía) del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo que declaro conocer y aceptar, a los fines y por el monto y plazo que expreso supra.

Adjunto a esta solicitud:

1. Memoria descriptiva del proyecto de obra o equipamiento al que se destinará el préstamo.
2. Ordenanza/ Resolución de la Comisión Comunal que aprueba la ejecución del proyecto y autoriza la toma del préstamo y su restitución por cesión de coparticipación con garantía subsidiaria de las rentas municipales o comunales.
3. Rendición de cuentas de la utilización de préstamos anteriores obtenidos del Fondo, presentando las correspondientes facturas y sus respectivas órdenes de pago (originales o copias).

Saluda a Ud. con distinguida consideración

Firma y sellos

Mina Clavero, 22 de Agosto de 2012.

ANEXO I

INFORME TECNICO

Emanado: Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública
Dirigido: Asesoría Letrada

OBRA: CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PARA ECOTURISMO

La obra se implantara en terreno Municipal ubicado sobre calle Las Artes (al lado del anfiteatro Municipal)

La obra a ejecutar consta una sala de exposiciones, Área de Muestra exterior, sanitarios, y kitchenette.

Superficie cubierta: 49.40 m2

Superficie semi cubierta: 38.20 m2

PLAZO DE OBRA: 120 días

MONTO DE OBRA: \$ 109.626,00

Mina Clavero, 22 de Agosto de 2012.

ANEXO II

INFORME TECNICO

Emanado: Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública
Dirigido: Asesoría Letrada

OBRA: PLAZA DE LOS NIÑOS – BARRIO VILLANUEVA

El espacio verde se encuentra ubicado entre calles Los Tilos, Los Pinos, Torres Nilson y Siria, cuenta con una superficie de 3.600 m2 y un terreno accidentado con un desnivel aprox. de 3.50 mts.

La obra a ejecutar consta de:

Veredas Perimetrales

Vereda Central

Plataforma Central para teatrino

Pérgola Central

Playón Deportivo

Incorporación de equipamiento Urbano (Juegos infantiles, luminarias, bancos y cestos)

Incorporación de vegetación autóctona y exótica

Acondicionamiento del espacio verde

Incorporación de 2 postes de alumbrado público

PLAZO DE OBRA: 120 días

MONTO DE OBRA: \$ 190.374,00

ORDENANZA N° 1006

**APRUEBANSE LOS PROYECTOS DE OBRA “PLAZA DE LOS NIÑOS Y CENTRO DE RECEPCIÓN DEL VISITANTE Y MIRADORES”
FACÚLTASE AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOMA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PCIA DE CBA UN PRÉSTAMO DE HASTA \$300.000 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE DICHS PROYECTOS.**

**Sancionada
22/08/2012**

ORDENANZA N° 1007/2012

FUNDAMENTOS

La Presente Ordenanza modifica la Tarifa, que perciben los Permisarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxis), de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21° de la Ordenanza N° 902/08.-

Es de público conocimiento y notorio el aumento habido en los precios de sus prin-

cipales insumos tales como combustibles, cubiertas, lubricantes, repuestos, mecánica, entre otros, desde la sanción del último incremento de Tarifa, Diciembre /2011.

Ello sin duda, ha generado un desfase a los Señores Permisarios, quienes con sus Ingresos conforme la Tarifa hasta hoy vigente no pueden atender el Costo de

Amortización de los vehículos, el Precio de los Insumos y obtener una Ganancia que les permita afrontar la actividad como medio de vida.-



En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍCASE la Tarifa que perciben los Permisarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxis), la cual será de ocho pesos (\$ 8,00) por bajada de bandera y cincuenta centavos (\$ 0,50) cada cien (100) metros recorridos.

Art. 2º) ORDÉNESE que la tarifa establecida en el Artículo precedente, deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.

Art.3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero, 12 de Septiembre de 2012.-

ORDENANZA N° 1007

**MODIFICACION DE LA TARIFA
DEL SERVICIO DE TAXIS**

**Sancionada
12/09/2012**

ORDENANZA N° 1008/2012

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que compete a la función del Concejo Deliberante, como representante de la comunidad, el dictado de normas que resulten válidas y duraderas, en tal sentido la importancia de la declaración jurada de los funcionarios públicos a los fines de fijar la transparencia en su función.

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba en su Art 14º expresa que todos los funcionarios públicos al asumir y cesar en sus cargos deben efectuar declaración patrimonial, conforme a la ley ya que el Estado es responsable por los daños que causan los hechos y actos producidos por todos sus funcionarios y agentes.

Que el Art. 111º de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Córdoba, Ley 8102, sostiene que las autoridades y demás funcionarios que por Ordenanza reglamentaria se establezcan, quedan obligados a presentar declaración jurada de su patrimonio al ingresar y egresar de sus funciones.

Que toda persona que haya pasado por la Administración Pública, del nivel que sea, no vea enriquecido su patrimonio por el solo hecho de formar parte de la misma, por ello es importante ver el reflejo de su patrimonio al momento de ingresar a la misma y al egreso de ella.

Que debe ser un objetivo del Estado en todos sus niveles, pero fundamentalmente del Estado Municipal, generar los canales tendientes a garantizar una relación más fluida y confiable entre el Municipio y la Comunidad, en la convicción de que ello es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que teniendo conocimiento, este Cuerpo, de la existencia de la Ordenanza N° 557/96, pero ante la necesidad de utilizar un nuevo formulario, que se está utilizando actualmente en la justicia para las DDJJ es que se presenta la misma Ordenanza.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º:

Ámbito de Aplicación

La declaración jurada patrimonial de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y de los funcionarios y Concejales miembros del Concejo Deliberante, se rige por las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 2º:

Funcionarios Públicos obligados a la presentación

Se encuentran obligados a realizar la declaración jurada patrimonial de sus bienes los siguientes funcionarios públicos:

- a) Intendente Municipal
- b) Concejales
- c) Tribunales de Cuenta.
- d) Secretarios del Departamento Ejecutivo
- e) Directores de Departamento Ejecutivo
- f) Coordinadores del Departamento Ejecutivo
- g) Asesor Letrado y Procuradores
- h) Juez de Faltas

Artículo 3º:

Forma de la Presentación

Las declaraciones juradas patrimoniales referidas en la presente Ordenanza, contendrán una descripción completa del estado patrimonial del funcionario, de su cónyuge y de los hijos a su cargo.

Deberá detallarse el ACTIVO (en el país y/o en el exterior), indicando los bienes inmuebles y muebles registrables, fecha, precio de adquisición y valor estimativo al momento de la declaración; así como también saldos acreedores de cuentas bancarias, créditos y participaciones en sociedades comerciales. Deberá detallarse el PASIVO (en el país y/o en el exterior), indicando datos personales de los acreedores, monto y condiciones de las deudas.

Artículo 4º:

Los obligados formularán su declaración jurada ante un Escribano Público, utilizando el formulario ANEXO I quien labrará un acta en la que conste el cumplimiento de los términos de la presente Ordenanza, con copia de la misma para ser remitida a la Secretaría General y a la Secretaría del Concejo Deliberante, según corresponda.

Artículo 5º:

Plazos de la Presentación

Los funcionarios referidos en el artículo 2º deberán efectuar las declaraciones juradas previstas dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se sancione la presente ordenanza.

Asimismo, deberán también efectuar su declaración jurada al concluir en sus funciones por cualquier motivo; la que deberá ser presentada dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del cese.

Artículo 6º

Actualización

La totalidad de los funcionarios obligados, deberán actualizar sus declaraciones juradas anualmente antes del día 30 de Diciembre de cada año. Las actualizaciones se efectuarán directamente ante el organismo de control previsto en el artículo 11º de la presente.

Artículo 7º:

Carácter Público de las Declaraciones Juradas

Las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y de los funcionarios y Concejales miembros del Concejo Deliberante son de carácter público. Toda persona podrá acceder a tal información en forma gratuita, mediante el procedimiento que se reglamente para el libre acceso a la totalidad de la información pública del Municipio, acreditando un interés legítimo como puede ser un procedimiento administrativo, judicial y/o penal.



Artículo 8°:

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante publicarán en sus respectivos sitios en Internet, la nómina de funcionarios que han dado cumplimiento a sus declaraciones juradas en los términos de la presente Ordenanza, así como también la de aquellos funcionarios incumplidores de la misma. La nómina referida, deberá contener el nombre completo, cargo y fecha en la que el funcionario se encontrare obligado efectuar su declaración; consignando en forma clara y precisa si ha dado o no cumplimiento con la misma.

Artículo 9°:

Sanciones

Aquellos funcionarios públicos de rango superior que incumplieran con su obligación de presentar su declaración jurada patrimonial en debido tiempo y forma serán sancionados:

- a) Con una multa equivalente al descuento de un día de sus haberes y/o dieta por cada día de retardo en su presentación; durante los primeros cinco (5) días de incumplimiento.
- b) Con una multa equivalente al descuento del veinticinco por ciento (25%) de sus haberes y/o dieta, si diera cumplimiento a su obligación entre los días seis (6) y quince (15) de la fecha correspondiente a la presentación.
- c) Con una multa equivalente al descuento del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes y/o dieta, si diera cumplimiento a su obligación entre los días dieciséis (16) y treinta (30) de la fecha correspondiente a la presentación.
- d) Con una multa equivalente a la totalidad de sus haberes y/o dieta (100%), si el incumplimiento persiste a los treinta (30) días de la fecha prevista para la presentación de las DDJJ.

Artículo 10°:

Las sanciones referidas en la cláusula precedente serán aplicadas respectivamente por el Sr. Intendente Municipal o por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante según corresponda; salvo en los casos del personal de planta funcional, en los que se aplicará, de corresponder, el régimen disciplinario que establecen las normas específicas que regulan sus funciones.

Artículo 11°:

Organismos de Control

Conforme lo establecido en el artículo 4°, las copias de las declaraciones juradas realizadas deberán presentarse ante la Secretaría General del Departamento Ejecutivo o ante la Secretaría del Concejo Deliberante según corresponda, quienes serán, respectivamente, los organismos de control y autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 12°:

DEROGASE la ordenanza N° 557/96 o toda norma anterior relacionada con las DDJJ.

Artículo 13°

PROMÚLGUESE, publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 26 de Septiembre de 2012.

ORDENANZA N° 1008

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – FUNCIONARIOS Y CONCEJALES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

Sancionada

26/09/2012

DECLARACION JURADA

en relación a los hechos personales y declarados de mero conocimiento en lo que hace a personas

SOLICITUD DE BENEFICIO DE LIBRAR SIN GASTOS Número Informe : _____

DATOS PERSONALES

Nombre del Peticionario:	_____		
Fecha de Nacimiento:	_____	CURT / CURL	
Tipo y Número de Documento:	_____	Cont. de Familiares a Cargo	
Domicilio Real:	_____		
Vivienda Propia SI - NO	Vivienda Alquilada SI-NO	Monto de Alquiler:	Fecha de Contrato:
	Núm. y Ap. de Garantec:	Domicilio:	
	Núm. y Ap. de Locador:	Domicilio:	
Nombre del Conyuge o Conviviente:	_____		
Fecha de Nacimiento:	_____	CURT / CURL	
Tipo y Número de Documento:	_____		
Domicilio Real:	_____		

INGRESOS

Profesión o Actividad:	_____		
Domicilio Laboral y/o Comercial:	_____		
Ingresos Mensuales:	_____		
Rentas - Alquileres:	_____		
Ingresos Conyuge o Conviviente:	_____		
Ingresos de Personas a cargo (incluyendo Cony. o Conviv.)	_____		
Planes Sociales Oficiales SI - NO	Nacional: \$	Provincial: \$	Municipal: \$

DATOS PATRIMONIALES en esta u otras provincias

	Matricula - Dirección, Barrio, Ciudad, Antigüedad, mts2	Valor Mercado	(1)	Val. Fiscal
Inmueble Urbano	_____	_____	_____	_____
Inmueble Urbano	_____	_____	_____	_____
Inmueble Rural	_____	_____	_____	_____
Inmueble Rural	_____	_____	_____	_____

(1) : Informar si recibe embargo, hipoteca, si es bien de familia, si está afectado al régimen de vivienda social, o si tiene afectada la libre disponibilidad.

	Modelo, Año y Dominio	Valor Mercado	(1)	Val. Fiscal
Vehículo	_____	_____	_____	_____
Vehículo	_____	_____	_____	_____
Ex. Muebles regist.	_____	_____	_____	_____
Ex. Muebles regist.	_____	_____	_____	_____

(1) : Informar si recibe embargo, prenda o si tiene afectada la libre disponibilidad.

	Efectivo o Cuenta Bancaria (indicar entidad)	Número de Cuenta	Saldo
Financ.	_____	_____	_____
Mutualidad Bancariza	_____	_____	_____
Accionerías, Títulos, etc	_____	_____	_____

	Inversiones Financieras en los últimos 2 años, vigente o no (indicar entidad)	Importe
Plan Fijo en Financ.	_____	_____
Plan Fijo en M.Bot.	_____	_____
Tít. P.Bh. / Acciones	_____	_____
Participación Privada	_____	_____
Regimen de Retiro	_____	_____
Otros:	_____	_____



Anexo II del Acuerdo Reglamentario N° 107 - Serie "C" del 22/03/11

	Tipo de Crédito	Deudor	Importe
Crédito por vender			
Crédito por vender			

	Empresa o Sociedad	Partic.	Tipo de Explotación	Valuación
Negocios				
Negocios				

	Descripción	Valor
Reservaciones		

	Otros Bienes - Descripción	Valor
Obras de Arte		
Maquinarias		
Bienes del Hogar		
Otros		
Otros		

	Empresa otorgante de la Tarjeta (vigente o no) en los últimos 2 años	Límite
Tarjeta de Crédito		
Tarjeta de Crédito		
Tarjeta de Crédito		

PASIVO obtenido en los 2 últimos años

	Monto de la Deuda	Entidad	Cuota Mensual
Deudas Bancarias			
Deudas Financieras			
Deudas Hipotecarias			
Otras Deudas			
Otras Deudas			

GASTOS EN SERVICIOS DOMICILIARIOS

	Consumo Mensual		Consumo Mensual
Luz		Tarif. Celular	
Agua		Póliza de Seg.	
Gas		TV por Cable	
Tarif. Fijo		Club	
		Otros	

EVENTUALES DERECHOS O DEUDAS LITIGIOSAS en los últimos 5 años (concluidos o no)

	Carátula y Juzgado	Tipo de Juicio	Monto Demanda
Procesos			
Procesos			
Procesos			
Resolución Concursal			
Resolución Concursal			
Concursos			
Concursos			
Ejecs.			
Ejecs.			

Anexo II del Acuerdo Reglamentario N° 107 - Serie "C" del 22/03/11.

DESCRIPCION PATRIMONIAL DE BIENES PROPIOS DEL CONYUGE, CONVIVIENTE, O PERSONAS SUJETAS A PATRIA POTESTAD, TUTELA O CURATELA NO INCLUIDO EN EL DETALLE ANTERIOR

Descripción del bien	Valuación

DATOS ADICIONALES				
Personas a cargo cursando estudios				
Nivel	Cantidad de Personas	Entidad Publica	Entidad Privada	Valor de Cuota
Pre- escolar				
Primaria				
Secundaria				
Universitaria - Técnico Instituto Especialidad				

DATOS DEL JUICIO

Nombre de los Actos Principales: _____
Número de Expediente: _____
Jueces / Secretarios: _____
Demandado: _____
Domicilio Fiscal: _____
Monto de la Demanda: _____
Monto Ampliaciones de Demanda: _____
Monto Otras Demandas: _____
MONTO de TASA de JUSTICIA: _____

El que suscribe, _____, Documento N° _____
 con domicilio real en calle _____ N° _____ de Barrio _____
 de la localidad _____, de estado civil _____, declara **BAJID FE DE JURAMENTO**
 que al día de solicitud del Beneficio de Litigar sin Gastos incluye la totalidad de los bienes propios del declarante y de
 los bienes de la sociedad conyugal, y los de quienes se encuentran bajo su patria potestad, tutela y/o curatela, y que
 en relación a las personas convivientes, los datos son de mero conocimiento.-
 Asimismo el declarante se compromete a comunicar en el término de cinco (5) días toda modificación que se produzca y
 manifestará conocer el monto de la Tasa de Justicia cuya exención de pago pretende.-
 Córdoba, a ____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del Declarante

Anexo II del Acuerdo Reglamentario N° 107 - Serie "C" del 22/03/11.

Art.172 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardido o engaño.-"

Artículo 293 del Código Penal: "Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento debía probar, de modo que pueda resultar perjudicioso ... "-

A las notificaciones veritadas en el presente formulario, se sugiere incorporar la siguiente documental.-

Documento de identidad del peticionario y su cónyuge o conviviente.-
Certificado de DNI o Cédula de Embarc.-
Recibo de Números o Certificación de Ingresos de ambos.-
Certificado de Alquiler, Renta y otros Ingresos.-
Sitios de Inmuebles y Títulos de Propiedad de Automóviles.-
CER de Pól. Fija, Pólizas de Comercio Exterior y de Títulos de Crédito.-
Certificado de Crédito e Deudas Hipotecarias, Prudenciales, Bancarias, etc.-
Recibo de Divorcio, Ingresos, etc.-
Cédula de Imp. Provincial sobre los Inmuebles y Automóviles de motor
Pólizas de Seguro correspondientes.

La presente y las copias correspondientes a los instrumentos incorporados revelen el carácter de declaración jurada y toda información engañosa y/o maliciosa y/o que oculte la real situación económica del peticionario y su grupo familiar, será posible de las acciones penales que correspondan (Art. 172 y Art.293 del Código Penal).-

Carácter Procesal: Ud. al iniciar el proceso principal por el cual pretende obtener el Beneficio de Litigar sin Gastos, ha constituido 'Consejo Procesal', el cual será tomado como litigante según lo establece el art. 33 in fine (Cod.Trib.Petal. Ley 9074/10) El formulario deberá ser cumplimentado cubriendo la totalidad de los campos previstos, y su confección se deberá realizar por Duplicado, firmada en todas sus hojas por el peticionario y su letrado patrocinante o apoderado.-

De igual manera se deberán firmar las copias de instrumentos y constancias incorporadas.-

Embargo del Derecho Litigioso: Se le recuerda que el art. 263 septimo párrafo (Cod. Trib. Petal. Ley 9074/10), establece que "... cuando se reclamen zonas de dinero, quedará embargado el derecho litigioso del actor o recurrente, por el monto que correspondiera a la Tasa de Justicia ordinaria, total o parcialmente, más los intereses adeudados, de corresponder..."

Pago de la Tasa de Justicia: Se le recuerda que el art. 258 segundo párrafo (Cod. Trib. Petal.), establece que "... La Tasa de Justicia se pagará mediante liquidación conformada por el profesional actuante, el contribuyente, el responsable o por la Autoridad de Aplicación, en formularios especiales creados al efecto..."

La **DECLARACIÓN JURADA INTENCIONAL** se incorpora al expediente, en pago de los costos de las pruebas que el peticionario solicita a fin de prevenir por devociones en situación socio-económica y/o la imposibilidad de acreditar los gastos justificados.-

Tenga en cuenta que la calidad de Declaración Jurada de la presente, confiere no sólo su responsabilidad en la confección de la misma, sino también la sujeción a las sanciones previstas en los art.61; 66 y 67 del Cod.Trib. Petal. Ley 9074/10, entre otras, cuando correspondiere.-

ORDENANZA N° 1009/2012

FUNDAMENTOS

VISTO:

La realización del 29º Congreso de Trabajadores de Prensa y la Comunicación de la Provincia y del 2º Encuentro de Trabajadores de Medios Autogestionados, organizados por el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (CISPREN) y la Delegación Regional (CISPREN) Local, que tendrá lugar en Mina Clavero los días 27, 28 y 29 de Septiembre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una instancia de participación democrática que se dan los trabajadores de Prensa en donde se debaten temas propios de la Organización sindical y de su obra social y también aquellos que afectan de modo directo el desarrollo de la profesión.

Que históricamente el CISPREN ha celebrado esta actividad en distintas ciudades de la geografía provincial, poniendo de manifiesto la esencia Federalista de la Organización.

Que en virtud que los temas convocantes propenden a afianzar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, surgida a partir de la convocatoria de organizaciones sociales.

Que el CISPREN ha sido participante activo en la coalición por una radiodifusión democrática, cuna de la nueva Ley de AFSCA (Autaridad Federal de Servicios de Comunicación Argentina).

Que el encuentro entre pares implica la posibilidad de intercambio de opiniones y experiencias que enriquecen la profesión.

Que la Comunidad de Mina Clavero y sus Instituciones alientan al ejercicio periodístico que favorezca la información en beneficio de los conciudadanos.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal al 29º Congreso de Trabajadores de Prensa y La Comunicación de la Provincia y el 2º Encuentro de Trabajadores de Medios Autogestionados, organizados por el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (CISPREN) y la Delegación Regional Mina Clavero, que tendrá lugar los días 27, 28 y 29 de Septiembre de 2012 en nuestra localidad-

Art. 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, archívese.

Mina Clavero 26 de Septiembre de 2012.-

ORDENANZA N° 1009

**DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL
AL 29º CONGRESO DE TRABAJADORES DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
DE LA PCIA Y EL 2º ENCUENTRO DE TRABAJADORES DE MEDIOS Y
AUTOGESTIONADOS, ORGANIZADOS POR EL CIRCULO SINDICAL
DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CORDOBA (CISPREN)
Y LA DELEGACIÓN REGIONAL LOCAL.-**

**Sancionada
26/09/2012**

ORDENANZA N° 1010/2012

FUNDAMENTOS

Visto el Convenio denominado "**Acuerdo de Cooperación Institucional, Fiscal y Financiero entre la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas bajo su Jurisdicción**" de fecha 30 de Agosto de 2012, rubricado por el Señor Intendente de la Municipalidad de Mina Clavero en su carácter de representante legal de la misma

y el Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y considerando que la iniciativa que se propone permitirá concretar y armonizar esfuerzos tendientes a mejorar el financiamiento de la Municipalidad.

Que como su articulado lo propone, el Convenio permitirá consolidar la cooperación institucional, fiscal y financiera entre

jurisdicciones provincial y municipal.

Que así las cosas, el acto administrativo que por imperio de la Constitución Provincial-Artículo 190- y de la Ley Orgánica Municipal 8.102 - Artículo 183 - se aprueba mediante el presente instrumento legal, es jurídicamente procedente.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. APRUÉBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la ley 8.102, el convenio de fecha 30 de agosto de 2012, denominado "**Acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas bajo su jurisdicción**", suscripto entre los señores Intendente Municipal y Gobernador de la Provincia, el cual como Anexo I de la presente Ordenanza, en 7 fojas, forma parte integrante del presente.

Art. 2º.-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 03 de Octubre de 2012.-



ORDENANZA N° 1010

APRUÉBASE EL CONVENIO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, DENOMINADO “ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, FISCAL Y FINANCIERO ENTRE LA PCIA DE CBA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS BAJO SU JURISDICCIÓN”.-

**Sancionada
03/10/2012**

Acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas bajo su jurisdicción

En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta días del mes de agosto de 2012

Reunidos

Por una parte, la Provincia de Córdoba, representada por su señor Gobernador, Dr. José Manuel de la Sota; y por la otra, los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, representados por los señores Intendentes y Presidentes de Comuna cuyas firmas y aclaración obran al pie de la presente

Exponen

Que en el contexto constitucional y legal que asegura la autonomía municipal, la cooperación y la complementación entre los Estados Provincial y Municipales, es oportuno reafirmar la vocación de concertar y procurar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento.

Que en este sentido, honrando acuerdos preexistentes, y sobre la base de un diálogo profundo y maduro entre el Gobierno Provincial y los Bloques de Intendentes de diferente credo político, respetando el rol de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios, se ha promovido un acuerdo destinado a regir un período de transición hasta la suscripción de un nuevo pacto de amplio alcance.

Que en tal sentido, se entiende que promover el progreso económico y social en esta Provincia, es defender la utilización del pacto o acuerdo como instrumento idóneo para el manejo competente y democrático de los asuntos públicos.

Que la cooperación pactada mediante el presente instrumento, permitirá a las partes, dentro de un período cierto y razonable, y a partir de un esfuerzo compartido, reprogramar compromisos y reestructurar de manera eficiente sus provisiones financieras y presupuestarias, a fin de tomar más vigorosa y legítima la acción de gobierno.

Por todo ello

Las partes rubrican este Acuerdo, a tenor de las cláusulas que siguen a continuación:

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1º.- Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto, establecer acciones de Estado tendientes a reordenar, en un período cierto, términos y modalidades de cumplimiento de obligaciones a cargo de municipios y comunas para con el Estado Provincial, a fin de:

- a) Aliviar la carga mensual de compromisos a honrar y de ese modo procurar una mejora transitoria de los recursos a percibir, que facilite la estabilización de las cuentas locales;
- b) Facilitar la previsión y fondeo del gasto público local, a partir de la reprogramación de pagos y la reconducción de fondos coparticipables;
- c) Estimular el trabajo compartido, en un conjunto de diligencias y arreglos institucionales tendientes a mejorar la información, reduciendo la incertidumbre institucional, fiscal y financiera.
- d) Promover y ejecutar el trabajo conjunto, en diversas áreas y asuntos de la agenda pública, cuyo abordaje coordinado es considerado esencial.

Artículo 2º.- Principios y criterios. Presiden al presente acuerdo, los siguientes principios y criterios:

- a) El federalismo de estos tiempos, es dinámico y contractual;
- b) Se promueve la vigencia de la subsidiariedad, procurando que las responsabilidades siempre puedan asumirse por los niveles jurisdiccionales de decisión más próximos al ciudadano;
- c) La subsidiariedad sólo es viable, y puede sustentarse en el tiempo, si el federalismo asumido, además de dinámico, es solidario;
- e) La concertación, como técnica, asegurará el carácter contractual y facilitará el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

Capítulo 2. Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU).

Artículo 3º.- Cese de Operatividad. Retroactividad. Distribución. Las partes acuerdan el cese de la operatividad del FASAMU, contemplado en el artículo 17 de la ley 8663, retroactivo al día 1º de enero de 2012.



Artículo 4º.- Transferencias Efectivas. Modalidades convenidas. Las transferencias efectivas de los recursos a que ingresan al FASAMU a los municipios y comunas, a tenor de lo convenido en la cláusula anterior, se efectivizarán a partir del 1º de agosto de 2012, girándose en forma directa, automática y simultánea con los recursos tipificados por los incisos a) y b) del artículo 4º de la Ley 8663, aplicándose para aquellos el mismo índice de distribución. La suma correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y 31 de julio de 2012, será girada por la Provincia al "Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba" (Decreto 1406/04), a fin de capitalizarlo; transfiriendo montos parciales conforme la disponibilidad financiera de la Provincia, hasta completar la suma total dentro del plazo de vigencia de este acuerdo. Las ciudades, municipios o comunas no adheridos al sistema regulado por el Decreto 1406/04, pactarán en forma específica con la Provincia las modalidades de integración de estos fondos.

Capítulo 3. Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba" (Decreto 1046/04)

Artículo 5º.- Suspensión de pago de cuotas y aportes. Las partes acuerdan suspender toda retención de pago de cuotas o aportes del 1% de coparticipación correspondiente al Fondo Permanente, dentro del período comprendido entre el 1º de agosto de 2012 y el 31 de enero de 2013. A partir del 1º de febrero de 2013, se continuará con las retenciones de pago de cuotas que hubiere correspondido aplicar al 1º de agosto de 2012, y aportes a partir del 1º de febrero de 2013, sin excepción.

Capítulo 4. Fondo de Financiamiento para la Descentralización (FoFinDes)

Artículo 6º.- Índices de distribución. Las partes acuerdan, en relación al Fo.Fin.Des, realizar un relevamiento, tendiente a analizar la eventual corrección de índices de distribución, que en función del desarrollo asistencial local requieran de actualización. Se priorizará a los municipios que cuenten con hospitales de jurisdicción local.

Capítulo 5. Conciliación de deudas mantenidas por los Municipios y Comunas con la Provincia.

Artículo 7º.- Conciliación. Las partes acuerdan trabajar conjuntamente, en el plazo comprendido entre la fecha de publicación de los instrumentos aprobatorios del presente acuerdo y el 31 de diciembre de 2012, en la conciliación de deudas, partiendo del saldo determinado por la ley 9802.

Artículo 8º.- Nuevos convenios de pago. Una vez conciliados los saldos, se determinarán las deudas resultantes y se formularán nuevos convenios de pago que tendrán en cuenta la realidad económico financiera y los diversos acuerdos e iniciativas que pudiesen impulsarse tendientes a lograr la sustentabilidad de las cuentas públicas provinciales y locales. Los planes de pago comenzarán a ejecutarse en febrero de 2013, salvo que por causa fundada fuera necesario un plazo mayor.

Capítulo 7. Colaboración fiscal

Artículo 9º.- Cooperación. Las partes se comprometen a una cooperación cierta y efectiva en la lucha contra la evasión fiscal, que comprende el intercambio de información útil al fisco, en particular a través de acuerdos individuales entre Municipios o Comunas y las Direcciones Generales de Rentas y Catastro, como también la asistencia para la organización de esa información, la coordinación de pautas de regulación y gestión de oficinas con competencia impositiva y recaudatoria, como así también de los criterios para la determinación de normas tributarias.

Artículo 10.- Asistencia Técnica. La Provincia suministrará sin cargo a los Municipios y Comunas sus sistemas informáticos de gestión tributaria, a los fines de colaborar con la organización de una fuerza fiscal coordinada, como así también de promover el desarrollo de una cultura ciudadana fiscal, poniendo a disposición de los gobiernos municipales y comunales otros elementos o recursos si ello fuere necesario. Asimismo, brindará



capacitación en estos campos a funcionarios o agentes municipales, a través del Instituto de Capacitación Municipal (INCAM):

Artículo 11.- Cobro de tributos. Las partes podrán convenir el cobro unificado de tributos o tasas, en un cedulón único.

Artículo 12.- Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado. Las partes se comprometen a propiciar la adhesión al Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, aprobado por Ley 10.059. La Provincia cooperará técnicamente al efecto de dicha iniciativa, y brindará seminarios de información y divulgación.

Artículo 13.- Información sobre personal. Los municipios y comunas asumen el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos derivados de la aplicación de la Resolución General de AFIP 3254/2012. A tal fin, la Provincia se compromete a brindar la asistencia técnica y logística que fuese menester, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Municipios y Comunas, que fueren emergentes de la normativa precitada.

Capítulo 8.- Procedimiento técnico y legal

Artículo 14.- Encuadramiento. Las partes promoverán, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de rubricación del presente, las acciones tendientes a su aprobación por ante los cuerpos legislativos correspondientes. El instrumento delegará, además, en los órganos ejecutivos que fuese menester, la realización de los actos y el dictado de los instrumentos complementarios que se requieran.

Artículo 15.- Cooperación técnica. La Provincia, a través del Ministerio Jefatura de Gabinete, colaborará con los municipios y comunas que así soliciten, suministrando un anteproyecto de ordenanza o resolución -según el caso- de aprobación del presente acuerdo, como así también de los

anteproyectos de otras normas o actos administrativos cuyo dictado se requiera en función de las previsiones del presente.

Artículo 16.- Perfeccionamiento. No se aceptarán adhesiones parciales, con reservas o condicionadas, las cuales -de manifestarse- se interpretarán como voluntad negativa a suscribir el presente pacto, liberando a la Provincia en relación a los municipios o comunas de que se trate. Producida la ratificación íntegra y total del presente acuerdo por el cuerpo legislativo que corresponda, el mismo tendrá efecto retroactivo desde la fecha de su rúbrica.

Artículo 17.- Mesa Provincia – Municipios. Las partes ratifican la vigencia de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios, creada por Resolución 132/99, también denominada "Mesa Provincia – Municipios", en tanto instancia encargada de asumir la coordinación y seguimiento de los propósitos e iniciativas establecidos en el presente.

Artículo 18.- Refrendo. El presente acuerdo será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Finanzas.

Con lo que, previa lectura y ratificación, se da por concluido el acto, en el lugar y fecha supra indicado, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures and names, each preceded by a small 'x' mark. The names are: ELECTORAL, GOBERNADOR, MARTINO, SARRIEN, GOBERNADOR, and PRATTO. There are also some illegible signatures at the bottom.





RODRIGO MIGUEL RUFEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.

ORDENANZA N° 1011/2012.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) LLAMASE a la licitación Pública para la concesión de los servicios de **Bar-Restaurant y Anexos**, en la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero por el plazo de diez (10) años.-

Art. 2º) APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que, como **Anexo I** forma parte de la presente.-

Art. 3º) ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo, que establezca en el Decreto Promulgatorio de la fecha, lugar y hora de Apertura de Propuestas.-

Art. 4º) PUBLIQUESE en el presente llamado a licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 53º de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente – Régimen de Compras.-

Art. 5º) PROTOCOLICесе, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

Mina Clavero, 10 de Octubre de 2012.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LICITACION BAR-RESTAURANT Y ANEXOS, EN LA ESTACION TERMINAL OMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Art. 1) OBJETO: Llamar a **licitación Pública** para otorgar la concesión de los servicios de **Bar-Restaurant y Anexos**, en la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero.-

Art. 2) DEL LOCAL: El servicio objeto de esta licitación, se prestara en **el edificio** construido a tal efecto, debiendo el concesionario ejecutar las obras y mejoras solicitadas por el municipio de acuerdo a las etapas y en las fechas establecidas en los Planos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto de Obra, adjuntos al presente Pliego.-

Se deja específicamente aclarado:

- A. Que el Presupuesto de Obra adjunto al presente es meramente indicativo a los fines de la Licitación. El Concesionario deberá considerar índices inflacionarios que surjan en el estado de las instalaciones al momento de ejecución de la obra. Que la Dirección Técnica y la Certificación del avance de la Obra, estará a cargo de la Municipalidad.-
- B. Que las fechas establecidas en los planos, para la construcción de las mejoras, se entenderán como fecha tope o máximo plazo de ejecución de obra.
- C. Que las mejoras deberán cumplimentarse desde el día 15 de marzo de 2.013 y hasta el día 15 de Agosto de 2.013, las obras correspondientes a: Sanitarios de Damas y Caballeros, Cocina, Kiosco, Sala de Espera, Mobiliario General, Barra, Cartelería y señalética general, Bar – Restaurant, Terminaciones Exteriores (fachada y galería), Deck exterior, baño para discapacitados y patio interno (espacio verde). Ante cualquier inconveniente que el concesionario pudiera tener al momento de finalizar con las mejoras el Departamento Ejecutivo podrá otorgar 1 (un) mes mas de prórroga para el final de obra.

En estos meses que restan para el inicio de la temporada turística, será deber del concesionario los trabajos de pintura y limpieza en general de las instalaciones interiores y exteriores del Bar.

Art. 3) CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONCESION:

- A. Los locales deberán ser destinados exclusivamente a la explotación de los servicios de Bar-Restaurant y Anexos (kiosco, venta de diarios y revistas, baños públicos y sala de espera etc.), lo que será ratificado en el contrato de concesión, no siendo permitidas aquellas propuestas que estén en manifiesta contraposición con el servicio que pretende prestar.-
- B. El horario de Atención al público será el siguiente:
 - De (24) veinticuatro horas por día para el servicio de Bar-Restaurant y Anexos los 365 días del año siendo ello una condición expresa estipulada para la concesión. Como asimismo, la atención o limpieza de manera continua de los baños de acceso público.-
- C. Serán de estricta observancia las disposiciones vigentes y/o a dictarse, en materia de funcionamiento de Estaciones Terminales de Ómnibus, emanadas de la Dirección de Transportes de la Provincia.-
- D. La atención al público deberá ser esmerada y tanto el local como las demás instalaciones que dependan del concesionario, serán objeto del más riguroso aseo, siendo de aplicación las normas del Código Sanitario Vigente y las cláusulas específicas del contrato.-
- E. Es responsabilidad exclusiva del concesionario, la conservación, mantenimiento y limpieza de todos los bienes e instalaciones de propiedad municipal que se den en concesión. Asimismo el concesionario asume la responsabilidad respecto al área que se encuentra bajo su cuidado y observación referida al perímetro del bar-restaurant y baños.-
- F. No se impedirá el acceso al público en los lugares destinados para su atención, dentro de los horarios previstos para su funcionamiento, salvo:
 - Arreglos o refacciones del local o las instalaciones.-
 - Eventual cierre del local por razones especiales y autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- G. Los comercios objetos de la concesión, funcionarán bajo las condiciones y requisitos generales que rigen para toda la actividad comercial existente en la localidad, con las particularidades del caso conforme a las estipulaciones del presente pliego y a las obligaciones del concesionario.-
- H. Los baños deberán permanecer abiertos las 24 (veinticuatro) horas del día, conservándose en las condiciones que se establecen en el inciso D), inspeccionando la Municipalidad su total cumplimiento cuando la crean menester.-
- I. Igualmente la Municipalidad fiscalizará la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, y/o imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de las infracciones que cometieren.-
- J. Se podrán ubicar mesas fuera del salón, mientras no impida la normal circulación de las personas (peatones) que transi-



tan por los pasillos de la Terminal. No se permitirá el depósito de mesas, sillas y demás enseres en lugares que no sean los destinados a tal fin.-

- K. Queda absolutamente prohibido al concesionario hacer cualquier tipo de modificaciones, reformas o mejoras, fuera de las estipuladas en el presente pliego, sin el previo consentimiento emanado por el escrito de la Municipalidad.-
- L. Queda absolutamente prohibida la realización de todo tipo de juego de azar, naipes, dados y afines, en las dependencias dadas en concesión, siendo responsable el concesionario si ello tuviera lugar.-
- M. Se deberá colocar en el salón del Bar-Restaurant, en los baños y en la sala de espera, un cartel con la leyenda: " Sr. Turista, para brindarle día a día un mejor servicio, se encuentra a su disposición el libro de quejas en el Bar- Restaurant" figurando debajo de la misma un número telefónico de la municipalidad y de los horarios de atención para cualquier comentario o reclamo. Dicho libro será foliado y firmado por la autoridad al momento de otorgarle las llaves al concesionario.

Art. 4) DEL TÉRMINO DE LA CONCESION:

- A. La concesión tendrá una duración de diez años a contarse de su adjudicación y sujeto a las cláusulas que se establecen en el presente y en el contrato de concesión respectivo.-
- B. La finalización de la concesión se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo de su vigencia, sin que sea necesario aviso ni interpelación previa. La Municipalidad, si lo creyera conveniente, podrá prorrogar la concesión por periodos mensuales, hasta tanto se produzca un nuevo llamado a licitación; dicha prórroga no podrá exceder de un (1) año.-

Art. 5) BASE MINIMA:

- **BASE:** La base incluye el costo de obra por las reformas solicitadas en el presente pliego, cuyo monto es de pesos doscientos ochenta mil doscientos setenta y uno (\$ 280.271,00) el mismo es de carácter estimativo y aproximado a la fecha de la presente ordenanza.-

Art. 6) DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

- A. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, por Mesa de Entradas de la Municipalidad, dentro de horario de atención al público y hasta el día y hora indicada para la apertura de las mismas, con la sola inscripción de: **MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO- BAR-RESTAURANTE Y ANEXOS, en la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS.-**
- B. La apertura de las propuestas se llevara a cabo en día y hora fijados por el Decreto del Departamento Ejecutivo, ante las personas interesadas y con la presencia de la comisión de Adjudicación, formada por dos (2) Concejales (uno por la mayoría y otro por la minoría) y por dos (2) miembros del Ejecutivo Municipal.-

Art. 7) CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA OFERTA:

- A. La oferta deberá respetar las pautas establecidas en el presente pliego, pudiendo admitirse la solicitud de periodos de gracia, en función de la inversión realizada en las reformas edilicias solicitadas.-
- B. Los gastos de los servicios que demande al funcionamiento de los locales concedidos- luz, agua, gas cloacas-, incluyendo los baños de la Estación Terminal, correrán a cuenta exclusiva del concesionario y contarán con medidores independientes.
- C. Deberá ser persona física con residencia mínima y permanente en Mina Clavero de cinco (5) años. Si es persona jurídica, el titular de la misma deberá contar idéntico recaudo. Deberá tener experiencia en gastronomía: para los residentes en la localidad como mínimo dos (2) años y para los no residentes un mínimo de cinco (5) años, acompañado certificado de los municipios en donde haya instalado anteriormente su negocio, así como Libre Deuda y toda otra documentación que avale sus antecedentes.-
- D. Los interesados deberán acompañar a la propuesta:
 - Una referencia Bancaria.-
 - Tres (3) referencias comerciales.-
 - Certificado de antecedentes penales y buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba con una antelación no superior a seis (6) meses.-
 - Informes y referencias de su experiencia anterior en el ramo.-
 - Garantía de la propuesta y para el caso de no culminación en tiempo y forma de los Trabajos de reforma solicitados, la que deberá ser ofrecida en Seguros de Caucción o por pagares a la orden de la Municipalidad de Mina Clavero o fijar garantías personales o reales; como mínimo por el monto del presupuesto de obra y de la oferta. Estas garantías serán devueltas, la primera a la firma del contrato de concesión y la segunda al efectuarse la recepción definitiva de la obra, la que se realizara tres meses después de la recepción provisoria, siempre y cuando no existan problemas o vicios en la misma.-
 - Certificado de Libre Deuda, expedido por la Municipalidad, sobre impuestos y Tasas Municipales, de cinco (5) años anteriores a la fecha.-
 - Datos personales de quien se constituirá en fiador, codeudor solidario liso y llano, principal pagador por las obligaciones que toma a su cargo el concesionario con la Municipalidad. La fianza deberá ser aceptada por el Departamento Ejecutivo y deberá cumplir con las siguientes condiciones; ser una persona de reconocida solvencia moral y económica en el medio y tener domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, con la antigüedad mínima de dos (2) años en los registros Municipales.-
 - Recibo Municipal de compra del presente Pliego y el mismo firmado en todas y en cada una de sus fojas constitutivas y en prueba de conformidad.-

- E. Cuando el proponente sea una sociedad, deberá acreditar, previo a la adjudicación, la correspondiente documentación que reconozca su existencia como persona jurídica.-
- F. Los interesados deberán adjuntar a la propuesta la siguiente información:
 - Plan de Avance de Obra: debiendo puntualizarse el tiempo durante el cual no se brindara el servicio de bar restaurante, interrumpido por la ejecución de la obra. Este dato será tenido en cuenta en el proceso de evaluación de la propuesta.-
 - Cronograma de Inversiones.-
 - Folletos, imágenes o dibujos del mobiliario a utilizar.-
 - Detalle del tipo de decoración e iluminación a utilizar.-
 - Uniforme a utilizar por el personal.-
- G. Los muebles y útiles destinados a la prestación del servicio deberán ser de óptima calidad, debiendo mantenerse los mismos durante el término de la concesión en perfecto estado de uso y conservación. Caso contrario deberá reemplazar los que no cumplan esta condición.-
- H. Los impuestos y tasas, creados o a crearse, que afecten tanto sus actividades como el inmueble concedido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, correrán por cuenta exclusiva del concesionario, el que deberá pagarlos en tiempo y en forma.-
- I. El concesionario deberá gestionar ante las oficinas de TELECOM el suministro de tarjetas, de corta y larga distancia, para el uso de los teléfonos públicos y celulares existentes, como así también el servicio de wifi en el Bar-Restaurant.-
- J. El concesionario no podrá cobrar tarifa alguna por el servicio de sala de espera.-
- K. Los interesados deberán ajustar sus propuestas a la prestación de los siguientes servicios mínimos:
 - Atención las veinticuatro (24) horas.-
 - Mantenimiento y Limpieza de los sanitarios, como así también los insumos para los baños (papel higiénico jabón en gel, secador de manos, maquina expendedora de preservativos, etc.).-
 - Limpieza del sector de Bar - Restaurant, sala de espera.-
 - Kiosco y Venta de diarios y revistas.-
 - Servicio de restaurante, como mínimo el expendio de minutas o menú fijo.-
 - Ambiente Climatizado (frio – calor) en Bar – Restaurant y Sala de Espera las veinticuatro (24) horas o cuando las condiciones climáticas lo requieran.
- L. El concesionario quedara obligado a tomar seguros contra incendios respecto de las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, personal contratado y contra terceros, como así también del inmueble, siendo este último endosado a favor de la Municipalidad. La póliza respectiva, deberá presentarse al Municipio mensualmente.-
- M. El correcto funcionamiento del sistema sanitario y cloacal será de responsabilidad del concesionario, debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo cualquier deterioro.-
- N. La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones previstas en el presente Pliego.-
- O. Es obligación de concesionario adoptar las medidas indispensables para prevenir accidentes y/o perjuicios a su personal, al personal municipal que realice en su momento la dirección técnica de la obra y a terceros.-
- P. Será obligación del concesionario contratar al personal que integre en la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento eximiendo de dicha responsabilidad al Municipio. Deberá asimismo observar las disposiciones legales relativas a seguridad e higiene en el trabajo y las disposiciones vigentes de carácter laboral y provisional.-
- Q. El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones emergentes de la concesión, sin previa y expresa autorización de la administración municipal emanada por escrito. En todo caso, la Municipalidad podrá fijar los requisitos adicionales que considere oportunos para autorizar el subarrendamiento, la cesión o el traspaso.-

Art. 8) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas si no reúnen la totalidad de las condiciones estipuladas, sin que dicho acto de lugar a ningún reclamo.-

Art. 9) DE LA ADJUDICACION:

- A. La adjudicación estará a cargo de la comisión de adjudicación establecida en el Art. 6) inciso "B", quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de cinco (5) días, después de la apertura de los sobres, por una de las propuestas presentadas y que no haya sido rechazada.-

Se tendrá en cuenta para la adjudicación el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7) y se clasificaran las ofertas en el siguiente orden y en función:

a. 1º- De los servicios a Brindar (30 puntos): de acuerdo a los siguientes ítems y pautas valorativas:

- Gastronómico (20 puntos)
 - Bar
 - Restaurant
 - Se tendrá especialmente en cuenta la variedad y calidad de los productos de la carta.
 - Internet Wi-fi (5 puntos)
 - Kiosco Diarios y Revistas (5 puntos)
- **2º- Mobiliario (20 puntos):**

- Se deberá tener presente los modelos sugeridos en pliego.



- **3º- Refacciones Edilicias (30 puntos):**

- Sala de espera, equipamiento (8 puntos)
- Ambientes climatizados (8 puntos)
- Cocina (4 puntos)
- Kiosco (2 puntos)
- Fachada (6 puntos)
- Baño para personal (2 puntos)

- **4º- Personal (20 puntos): Se tendrá en cuenta:**

- Cantidad (5 puntos)
- Calidad (10 puntos)
- Mozo/s
- Cocinero/s
- Personal de limpieza y otros.

A los fines de la evaluación del personal, se atenderá la siguiente: cursos realizados, idiomas, uniformes a utilizarse, etc. (5 puntos)

- b. Del periodo de gracia solicitado por la inversión en las reformas edilicias.-
- c. Del tipo de mobiliario, decoración e iluminación propuesto.-

Todo ello, mas la demás consideraciones que se crean convenientes a fin de regular los intereses de la Municipalidad.-

- D. Hecha la adjudicación, se notificara al interesado en el término de cinco (5) días, por medio de copia del decreto correspondiente. El adjudicado deberá contestar dentro de los tres (3) días de recibida la notificación y en forma fehaciente, la aceptación o rechazo de la concesión, perdiendo en este último caso la garantía de la oferta.-
- E. Vencido dicho plazo sin que se haya producido contestación alguna, el Departamento Ejecutivo considerara rechazada la misma y podrá optar, si las hubiere, entre las demás propuestas, en el orden en que la comisión de Adjudicación las haya calificado, o hacer un nuevo llamado a licitación.-
- F. El concesionario una vez suscripto el contrato, deberá iniciar sus actividades de acuerdo a lo previsto en la propuesta y en el Plan de Avance de Obra propuesto en la misma.-

Art. 10) DEL CONTRATO:

Formaran parte del contrato de concesión, los siguientes documentos:

- A. El presente Pliego de Licitación, con toda la documentación anexa al mismo.-
- B. Toda la documentación que forme parte de la oferta aceptada.-
- C. El informe de la comisión de Adjudicación y el Decreto de Adjudicación.
- D. Toda nota aclaratoria al pliego enviada a los adquirentes del mismo.-

Art. 11) CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO DE CONCESION:

Serán causas de rescisión del contrato de concesión, las siguientes:

- A. Infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro o disminuyeran la cantidad o la calidad de los servicios objeto de la concesión.-
- B. Desobediencia o incumplimiento de ordenes de modificación referidas a aspectos sustanciales del servicio.-
- C. Desobediencia o incumplimiento de disposiciones emanadas de la Municipalidad o de la inspección técnica que represente a la misma, durante la construcción de las mejoras.-
- D. Mala fe en la ejecución de disposiciones de la Administración Municipal.-
- E. La quiebra o suspensión de pagos de la persona jurídica o del empresario concesionario.-
- F. La extinción de la persona jurídica concesionaria.-
- G. La existencia de tres (3) actas de infracción consecutivas o cinco (5) alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a un (1) año calendario.-

ANEXO II

INFORME TÉCNICO SOLICITADO

Emanado de: Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública

Dirigido A: Asesoría Letrada

Detalles técnicos para el anexo de llamado a licitación por:

– Mejoras Bar / Restaurante – Sala de Espera – Sanitarios – Kiosco –

El objetivo del proyecto es otorgarle al edificio una imagen más moderna, con materiales contrastantes y mejorar el funcionamiento y uso de las áreas.

Se establecen las siguientes premisas para la intervención del edificio: Designar nuevas áreas para mejorar la calidad de los servicios y establecer un mejor uso de los espacios.

Los ítems a ejecutar son los siguientes:

- Se acondicionará el bar, mejorando y reemplazando terminaciones. Se proyecta una ampliación externa para extender el área de permanencia y consumo. Se ampliará el sector cocina con el objetivo de crear un ambiente más cómodo de trabajo. Se ubicará la sala de espera el sector y se ampliará el kiosco. Se agregará además, un sanitario para discapacitados y se acondicionaran los sanitarios existentes.-

Detalle de cada área:

Área de **Bar y Restaurant**, se ejecutaran los siguientes ítems:

- Revoque fino sobre superficies bolseadas.
- Reemplazo de aberturas por vidrios tipo Blindex hasta nivel de piso.
- Reemplazo de cerámico de piso.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Ejecución de deck exterior sobre frente y acondicionamiento de pérgola sobre lateral sur.
- Ampliación de área de Cocina, instalación de nueva mesada y revestimiento cerámico.
- Instalación de artefactos cocina (cocina, extractor freezer, heladera)
- Ejecución de baño de uso privado del bar.
- Pintura general.
- Colocación de Cenefa perimetral de durlock exterior.
- Acondicionamiento de Patio Interno.
- No se contempla, dentro del presupuesto equipamiento cocina, mobiliario (mesas y sillas para interior y exterior), artefactos de iluminación, Barra, parquización, señalética y cartelera e instalación contra incendios, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.

Sector **Sala de Espera**, se ejecutaran las siguientes tareas:

- Demolición de muro.
- Revoque Fino sobre superficies bolseadas.
- Reemplazo de cerámico de piso.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Pintura general.
- Reemplazo de aberturas por vidrios tipo Blindex hasta nivel de piso.
- No se contempla, dentro del presupuesto, mobiliario (sillas, cesto basura), artefactos de iluminación, señalética y cartelera, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.

Sector **Kiosco**, se ejecutaran las siguientes tareas:

- Demolición y ejecución de muros.
- Revoque Fino sobre superficies bolseadas.
- Reemplazo de cerámico de piso.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Pintura general.
- Reemplazo de aberturas por vidrios tipo Blindex hasta nivel de piso.
- No se contempla, dentro del presupuesto, mobiliario y equipamiento para kiosco (exhibición y atención), artefactos de iluminación, señalética y cartelera, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.-



Sector **Sanitarios**, se ejecutaran las siguientes tareas:

- Ejecución de Sanitarios para discapacitados.
- Colocación de artefactos y grifería.
- Ejecución y acondicionamiento de revoques.
- Colocación de Porcelanato en muros y pisos.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Pintura general.
- Reemplazo de Puertas interiores.
- Colocación de mesadas de mármol con bachas
- Colocación de espejos.
- No se contempla, dentro del presupuesto, artefactos de iluminación, y señalética, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.-
- La instalación eléctrica general se separara de la instalación de toda el área y se colocara un tablero general independiente, y se incorporara iluminación en fachada de acuerdo a planos.-
- Se colocara carcerería y señalética necesaria en todas las áreas de acuerdo a las indicaciones del área técnica.-

PRESUPUESTO OBRA BAR Y ANEXOS TERMINAL DE OMNIBUS MINA CLAVERO			
ITEMS	MONTO MATERIAL	MONTO MANO DE OBRA	TOTAL
Albañilería	\$ 20.000,00	\$ 17.735,00	\$ 37.735,00
Revestimiento	\$ 32.042,00	\$ 22.370,00	\$ 54.412,00
Instalaciones	\$ 40.986,00	\$ 14.540,00	\$ 55.526,00
Pintura	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 14.000,00
Aberturas	\$ 60.948,00	\$ 10.650,00	\$ 71.598,00
Terminación Durlock- Galería	\$ 31.150,00	\$ 17.850,00	\$ 49.000,00
MONTO TOTAL DE OBRA			\$ 282.271,00

NOTA: El presupuesto no contempla, equipamiento cocina, mobiliario, artefactos de iluminación, y parquización.-

PRESUPUESTO OBRA BAR Y ANEXOS TERMINAL DE OMNIBUS MINA CLAVERO			
ITEMS	MONTO TOTAL	PORCENTAJE	MONTO 1RA ETAPA
Albañilería	\$ 37.735,00	30%	\$ 11.320,50
Revestimiento	\$ 54.412,00	70%	\$ 38.088,40
Instalaciones	\$ 55.526,00	60%	\$ 33.315,60
Pintura	\$ 14.000,00	40%	\$ 5.600,00
Aberturas	\$ 71.598,00	50%	\$ 35.799,00
Terminación Durlock - Galería	\$ 49.000,00	0%	\$ -
MONTO DE OBRA -		\$ 124.123,50	

NOTA: El presupuesto no contempla, equipamiento cocina, mobiliario, artefactos de iluminación, y parquización.-

PRESUPUESTO OBRA BAR Y ANEXOS TERMINAL DE OMNIBUS MINA CLAVERO			
ITEMS	MONTO TOTAL	PORCENTAJE	MONTO 1RA ETAPA
Albañilería	\$ 37.735,00	70%	\$ 26.414,50
Revestimiento	\$ 54.412,00	30%	\$ 16.323,60
Instalaciones	\$ 55.526,00	40%	\$ 22.210,40
Pintura	\$ 14.000,00	60%	\$ 8.400,00
Aberturas	\$ 71.598,00	50%	\$ 35.799,00
Terminación Durlock - Galería	\$ 49.000,00	100%	\$ 49.000,00
MONTO DE OBRA -		\$ 158.147,50	

NOTA: El presupuesto no contempla, equipamiento cocina, mobiliario, artefactos de iluminación, y parquización.-

ORDENANZA N° 1011

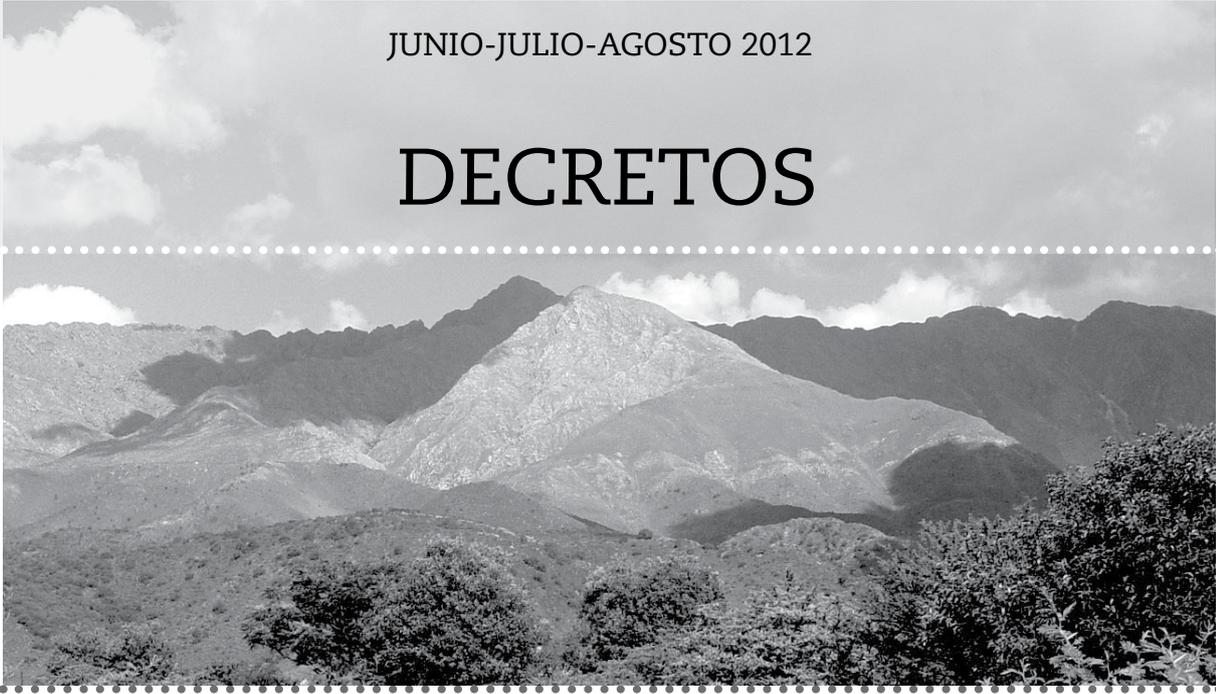
**APRUEBASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS
SERVICIOS DE BAR-RESTAURANT Y ANEXOS ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
DE MINA CLAVERO.-**

**Sancionada
10/10/2012**



JUNIO-JULIO-AGOSTO 2012

DECRETOS



DECRETO N° 099/2012

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 60º) de la Ordenanza General de Presupuesto N° 984/2011; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber realizado una evaluación y análisis de la consistencia de los créditos autorizados en distintas partidas y comprobando que es necesario proceder con aquellos créditos de partidas sin utilización para reforzar las que por la índole de los gastos que deben afrontarse tienen agotados sus márgenes de utilización; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) DISPONESE efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a la Ordenanza General de Presupuesto vigente y que en Planilla Anexa se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º) Conforme a lo dispuesto en el Art.1º) del presupuesto de gastos vigente con las compensaciones que se disponen el mismo no varía siguiendo el establecido en Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00).

Art. 3º) La vigencia del presente Decreto es del 1º de Junio del 2012.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio del 2012.

DECRETO N° 100/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 19.606; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Directora del Instituto Superior "Dr. Carlos M. Carena", Prof. Silvia VILLARREAL de CORNEJO, solicitando una ayuda económica para afrontar el pago de las medallas de los egresados que cumplen las Bodas de Plata;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la solicitud realizada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) al Instituto Superior "Dr. Carlos M. Carena" representado por su Directora Prof. Silvia VILLARREAL de CORNEJO**, destinado a cubrir el pago de las medallas de los egresados q cumplen las Bodas de Plata.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio del 2012.

DECRETO N° 101/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.389; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido de fs. 46/48 efectuado por el Club Atlético y Social Obras Sanitarias, representado por su Presidente señor Marcos Ariel MORAN, donde solicita una ayuda económica destinada al pago del consumo de energía eléctrica y gastos de Asamblea General Ordinaria;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 1485,19) al Club Atlético y Social Obras Sanitarias, representado por su Presidente señor Marcos Ariel MORAN** destinado al pago del consumo de energía eléctrica y gastos de Asamblea General Ordinaria;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Junio del 2012.



DECRETO N° 102/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.370; y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta las necesidades económicas de muchas entidades de Mina Clavero, el municipio se comprometió a destinar un porcentaje de lo recaudado por el cobro de los estacionamientos nocturnos a distintas instituciones como cooperadoras escolares y clubes deportivos de nuestra localidad;

Que habiendo terminado la temporada turística del corriente año corresponde abonar el porcentual por su participación en el cobro de estacionamiento nocturno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ABONAR a la Cooperadora de la Escuela Policía Federal representada por la señora Zenaida Beatriz BUSTOS D.N.I N° 20.869.904, el importe de **PESOS TRES MIL SESENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.060,94);**

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Junio de 2012.

DECRETO N° 103/2012

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORQUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DOS MIL CUATRO SESENTA Y CUATRO (\$ 2.464,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor José A. ZAPATA**, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Junio del 2012.

DECRETO N° 104/2012

VISTO:

La necesidad de fomentar el empleo en el marco de la Ley Orgánica Municipal, con el objeto dar una respuesta integral a las necesidades de los distintos sectores de la comunidad en situación de desempleo y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de una oficina de empleo está orientada a mejorar las oportunidades de empleo de la población local y procurar la inserción de los desocupados y beneficiarios de programas sociales;

Que para tales objetivos resulta de imperiosa necesidad la creación de la Oficina de Empleo, a efectos de la puesta en marcha del conjunto de actividades y prestaciones destinadas al fortalecimiento de la empleabilidad;

Que ante la existencia de políticas y acciones referidas a los servicios de empleo en desarrollo en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, resulta prioritario destinar a escala Municipal los recursos institucionales y los instrumentos específicos para abordar la problemática de la atención de personas con problemas de empleo y de los servicios de empleo en general;

Que la capacitación y la orientación laboral resultan indispensables en el seno de un mercado laboral cambiante, exigente y competitivo para las personas que buscan empleo o que necesitan mejorar su situación laboral;

Que los servicios en cuestión resultan fundamentales tanto para potenciar el desarrollo económico y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y aporten fundamentos a las decisiones públicas en la materia;

Que el Municipio cuenta con los conocimientos y los recursos humanos y materiales que, orientados en este sentido, contribuirán al diseño e implementación de estos servicios y de las políticas de empleo en general;

Que lo dispuesto por este no implica erogaciones especiales que modifiquen la asignación presupuestaria vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, la Oficina Municipal de Empleo, que tendrá como objetivo general prestar servicios de empleo, facilitando la mejora de la empleabilidad de los usuarios mediante los procesos formativos, la orientación laboral, el apoyo a la búsqueda de empleo, la intermediación entre oferta y demanda de mano de obra y toda otra prestación que mejore su posición y desempeño en el campo laboral.

Art. 2º) FÍJANSE para el servicio creado por el artículo anterior, los siguientes objetivos

I. Objetivos principales:

- Propiciar la transformación de beneficiarios sociales de empleo en trabajadores insertos en puestos de trabajo genuinos.
- Contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del trabajo mediante la articulación de distintas políticas públicas, con otros órganos del estado nacional, provincial y municipal y con la participación de los sectores productivos involucrados.
- Promover la inserción laboral, fortaleciendo la empleabilidad de la población en general a través de la educación y capacitación.
- Apoyar y asesorar a quienes opten por el autoempleo y microemprendimiento.

II. Objetivos específicos:

- Brindar asesoramiento a las empresas sobre programas de empleo e incentivos para la contratación de personal, tarea que se llevará a cabo a través de una amplia base de datos para la búsqueda efectiva de mano de obra.
- Brindar información y asesoramiento para facilitar la inserción laboral a través del desarrollo de emprendimientos productivos autogestionados o asociativos.
- Ejecutar acciones tendientes a la inserción laboral como la capacitación para el trabajo destinada a adultos y el desarrollo de emprendimientos productivos con el fin de disminuir los índices de desocupación en el distrito.
- Articular la ejecución de programas nacionales y provinciales y municipales que favorezcan la empleabilidad.

Art. 3º) LA OFICINA Municipal de Empleo dependerá funcionalmente de la Secretaría de Desarrollo Local y será financiada mediante el presupuesto correspondiente a la dependencia mencionada. Tendrá sede en la calle Fleming 1332, localidad de Mina Clavero.

Art. 4º) EL EQUIPO técnico de la Oficina de Empleo estará conformado por: Daniel Elvio Caffaratti DNI 16.306.322, Silvina Elizabeth Aguilera DNI 33.378.496 y Gabriela de María Lacamoira DNI 34.940.935.

Art. 5º) DESIGNASE en el cargo de Coordinador de la Oficina de Empleo al Sr. Daniel Elvio Caffaratti DNI 16.306.322.



Art. 6º) PARA el cumplimiento de los objetivos descriptos en el art. 2º, la oficina de Empleo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Realizar la elaboración y ejecución de las políticas laborales referidas al Área y su seguimiento administrativo
- Articular la implementación de programas nacionales, provinciales y municipales, vinculando a los desempleados del distrito con acciones que favorezcan su situación ocupacional.
- Confeccionar una base de datos con la historia laboral de los desocupados y beneficiarios de Programas sociales del distrito.

Art. 7º) EL PRESENTE decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Local, Sr. Rubén Darío Loza DNI 24.429.195.

Art. 8º) DÉSE al Registro de Ordenanzas, Decretos y RESOLUCIONES. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese. Tomen conocimiento las Secretarías intervinientes, la Contaduría Municipal y la oficina de Personal.

.....

D E C R E T O N º 1 0 5 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 996** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 25 de Abril del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se CONDONA la deuda de Servicio Taza a la Propiedad de la Sra. Maria Delicia ARGUELLO;**
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 996 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de Abril del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Junio del 2012.

.....

D E C R E T O N º 1 0 6 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 997** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 23 de Mayo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se FACULTA al Departamento Ejecutivo a adquirir y/o vender para el Municipio, unidades afectadas exclusivamente a la flota automotor Municipal;**
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 997 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Junio del 2012.

DECRETO N° 107/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 998** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 23 de Mayo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se PROHIBE en todo el Ejido Municipal de Mina Clavero la Instalación, Funcionamiento, Regenteo, Sostentamiento, Promoción, Publicidad, Administración y/o Explotación de Wisquerías, Cabarets, Clubes nocturnos, Boites o Establecimientos y/o Locales de Alterne.** ;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 998 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Mayo del 2012.

.....

DECRETO N° 108/2012

VISTO:

Que el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. José Manuel De La Sota visita hoy nuestra localidad de Mina Clavero con motivo de la **Inauguración del "Gasoducto Traslasierra – 1ra Etapa" y la entrega de llaves a beneficiarios de viviendas del Plan Provincial "Erradicación de Viviendas Rancho"**; y

CONSIDERANDO:

Que la inauguración del Gasoducto beneficiará a las localidades de Villa de las Rosas, Los Hornillos, Las Rabonas, Nono, Arroyo de los Patos, Mina Clavero y Villa Cura Brochero, quedando encendida la llama que dejará certificada la existencia material de esa fuente de energía tan significativa para el desarrollo de nuestro Valle;

Que asimismo, la entrega de las llaves a los beneficiarios de cuatro viviendas, constituye la concreción de una obra tan anhelada por los vecinos por una mejor calidad de vida;

Que la visita del Señor Gobernador es un hecho relevante que debe ser adecuadamente reconocido y además corresponde hacer extensivo nuestro enfático agradecimiento a la comitiva que lo acompaña; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. José Manuel De La Sota y a su Comitiva como HUESPEDES DE HONOR, con motivo de su visita al Acto de Inauguración del "Gasoducto Traslasierra- 1ra Etapa" y la entrega de llaves a beneficiarios de viviendas del Plan Provincial "Erradicación de Viviendas Rancho", a llevarse a cabo en el día de la fecha.

Art. 2º) Hacer entrega a nuestros Huéspedes de Honor de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio del 2012.



DECRETO N° 109/2012

VISTO:

Que entre los días 12 y 13 de Junio tendrá lugar en la Escuela Policía Federal Argentina de esta localidad las **"OLIMPIADAS ZONALES DE INFORMATICA"**; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Olimpiadas están destinadas a los Niveles Inicial, Primario, Medio, Adultos y Escuela Especial, cuyo objetivo es incentivar el conocimiento a niños, adolescentes y adultos del buen hábito y práctica de la Informática; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL las **"OLIMPIADAS ZONALES DE INFORMATICA"**, organizadas por la Escuela Policía Federal Argentina entre los días 12 y 13 de Junio del 2012;

Art.2º) COMUNIQUESE. Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio del 2012.

DECRETO N° 110/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 999** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Junio del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA el Art. 6 de la Ordenanza N° 983/2011 TARIFARIA 2012;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 999 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Junio del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Junio del 2012.

DECRETO N° 111/2012

VISTO:

La ordenanza N° 715/2001 sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Decreto N° 106/2001; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario suplir la demora en la tarea de reglamentar la ordenanza N° 715/2001 conforme el art 18º de la misma, y considerando puntualmente que no se encuentra determinadas las especies que deberían ser plantadas, dando mayor claridad y precisión, siendo esto

parte de la planificación municipal en el arbolado urbano, es que se determina las especie de plantas permitidas para su plantación, dando prioridad a aquellas nativas dado su interacción con el medio y las demás especies – tanto flora como fauna- poniendo en relevancia la exclusividad de alguna de ellas en nuestra región, implicando su desaparición en nuestra localidad, prácticamente la extinción de la misma. Vale recordad que la flora autóctona es la manera más práctica de brindar alimento y refugio a las aves de nuestra zona, proteger nuestros recursos hídricos, y a su vez, sin ser de menor su consideración, son la postal de belleza y sencillez que expone nuestra flora nativa;

Por todo ello es que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) REGLAMENTASE el artículo 7) de la Ordenanza N° 715 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de Junio de 2001, en los términos que a continuación se establecen.

Art. 2º) DETERMÍNESE como especies autorizadas a plantar, las siguientes conforme a su nombre vulgar y científico:

a) Dentro de la Categoría Autóctona:

Nombre: Algarrobo blanco – Prosopis alba – Algarrobo negro – Prosopis nigra- Tipa – Tipuana tipu -; Chañar – Geoffroera de corticans -;Viscote – Acacia visco - ; Espinillo – Acacia caven- Aguariabay – Schinus molle -; Sauce Criollo – Salix humboldtiana-; Cina-cina –Parkinsonia aculeata -; Tala – Celtis tala -;

b) Dentro de la Categoría Exóticas: Fresno americano – Fraxinus americana -; Fresno Europeo – Fraxinus excelsior -; Acer – Acer negundo -; Sofora – Sophora japonica -; Paraiso Gigante – Melia azedarach -; Acacia Blanca – Robinia pseudoacasia -; Tilo –Tilia molkei -; Crespon – Lagerstroemia Indica -.

Dichas especies conforme a su enunciación reflejan la prelación y preferencia a la cual deben autorizarse en protección y refo restación de la flora autóctona.

Art. 3) DETERMÍNESE que cada ejemplar deberá guardar una distancia mínima de 5 metros entre ejemplar y ejemplar.

Art. 4) DETERMÍNESE la medida de los canteros, en los que se ubicarán los ejemplares, entre las siguiente medida : 0,80m. x 0,80m. y entre 1m. x 1m., tomándose en consideración las características y dimensiones de la vereda en particular, posibilitando conforme al caso puntual y fundado en un dictamen por parte de la autoridad técnica municipal competente, las excepciones a las presentes medidas.

Art. 5) PROMÚLGUESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Junio de 2012.

D E C R E T O N° 1 1 3 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.430; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la “Dirección de Desarrollo Humanos y Familia”, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del geriátrico para el Sr. Francisco E. Salguero D.N.I N° 6.614.979. Debido a que el mismo no puede recibir asistencia de su familia, y el lugar en el que alquilan no se encuentra apropiado para su salud;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la solicitud realizada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a pagarse en tres (3) cuotas mensuales de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) al Sr. Francisco E. Salguero**, destinado a cubrir el pago del geriátrico.



Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Junio del 2012.

.....

DECRETO N° 117/2012

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 60º) de la Ordenanza General de Presupuesto N° 984/2011; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber realizado una evaluación y análisis de la consistencia de los créditos autorizados en distintas partidas y comprobando que es necesario proceder con aquellos créditos de partidas sin utilización para reforzar las que por la índole de los gastos que deben afrontarse tienen agotados sus márgenes de utilización; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a la Ordenanza General de Presupuesto vigente y que en Planilla Anexa se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º) Conforme a lo dispuesto en el Art.1º) del presupuesto de gastos vigente con las compensaciones que se disponen el mismo no varía siguiendo el establecido en Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00).

Art. 3º) La vigencia del presente Decreto es del 1º de Junio del 2012.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Julio del 2012.

.....

DECRETO N° 118/2012

VISTO:

La solicitud efectuada por el padre Jorge Luís Rearte D.N.I N° 13.647.721 en representación de la 4º Peregrinación Misionera Brocheriana, a llevarse a cabo desde Altautina (Córdoba) hasta Salta entre los días 24 de Mayo al 01 de Julio del 2012;y

CONSIDERANDO:

Que dicha peregrinación se debe a un grupo de creyentes que honran la memoria del padre José Gabriel Del Rosario Brochero peregrinando como lo hacia el, en mula y así anuncian su ejemplo de vida, invitando a todos a orar por su próxima beatificación y santificación;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORQUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) al Padre Jorge Luís Rearte D.N.I N° 13.647.721,** destinado a cubrir los gastos de la 4º Peregrinación Misionera Brocheriana.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.5 – Otras Subvenciones y Subsidios.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Julio del 2012.

.....

DECRETO Nº 119/2012

VISTO:

La visita a nuestra localidad del Sr. Julio Moreno Ventas, Consejero de Turismo de la Oficina Española de Turismo en Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia del prestigioso Consejero tiene como objetivo promocionar a España en Argentina con una manera particular de trabajar, con innovación, diversión y realizando las cosas "a su manera";

Que además se desempeña como Consejero en la Embajada de España en Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Perú y Ecuador;

Entre 1996 y 2007 ocupó el cargo de Consejero Delegado-Director General de Extenda, Agencia Andaluza de promoción exterior, Licenciado en derecho por la Universidad de Sevilla, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía desde su creación;

En 1982 es nombrado Director General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, en 1984 Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Secretario General del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

En 1987 comienza su labor como Secretario General del Instituto de Fomento y en 1994 como Secretario General de la Delegación del Gobierno en Andalucía, como asimismo a sido vocal de los Consejos de Administración de innumerables Empresas; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR al señor JULIO MORENO VENTAS, Consejero de Turismo de la Oficina Española de Turismo en Buenos Aires, como VISITANTE ILUSTRE, con motivo de su visita a nuestra localidad de Mina Clavero en el día de la fecha.

Art. 2º) Hacer entrega al señor Julio Moreno Ventas de una copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Julio de 2012.

.....

DECRETO Nº 120/2012

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A



Art. 1º) OTORQUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 2.289,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor José A. ZAPATA**, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Junio del 2012.

.....

DECRETO N° 121/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 20.331; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Dirección de Desarrollo Humano y Familia, donde solicita una ayuda económica para la señora Norma Beatriz MANZANELLI D.N.I.N° 24.081.450, destinado a afrontar el pago del alquiler de una vivienda;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORQUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) a la señora Norma Beatriz MANZANELLI D.N.I.N° 24.081.450**, destinado a cubrir el pago del alquiler de una vivienda.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Julio del 2012.

.....

DECRETO N° 122/2012

VISTO:

La visita a nuestra localidad de la **Srta. Agustina Soledad GARCIA**, jugadora Argentina de hockey sobre césped, a llevarse a cabo el día 29 de Julio del 2012, con motivo de la Inauguración de la Cancha de Hockey en el predio del Club Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan prestigiosa deportista que fue integrante del Seleccionado Nacional de Hockey Las Leonas, además de jugar en los clubes Rot Weiss (Alemania), Universitario de Córdoba (Argentina), Push (Holanda) y en Laren (Holanda) distingue a nuestra Comunidad en tan especial ocasión;

Que asimismo debemos destacar el logro de medallas de plata en los juegos Olímpicos de Sidney 2000, medalla de bronce en Atenas 2004 y Pekín-China 2008, habiendo obtenido también medallas de oro y bronce en Copa del Mundo en los años 2002, 2006 y 2010, fue elegida dos veces como la Mejor Jugadora Joven del Mundo por la Federación Internacional de Hockey en los años 2002 y 2004; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR VISITANTE ILUSTRE a la Srta. Agustina Soledad GARCIA, jugadora Argentina de hockey sobre césped, con motivo de su visita a nuestra localidad en la Inauguración de la Cancha de Hockey en el Club Obras Sanitarias, que llevará su nombre.

Art. 2º) Hacer entrega a la Srta. Agustina Soledad GARCIA de una copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Julio de 2012.

.....

DECRETO N° 123/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1000** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 18 de Julio del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se REGULA la Instalación, Habilitación e Inspección periódica de Estructuras de Soporte de Antenas de cualquier tipo, destinadas directa e indirectamente a fines comerciales y elementos transmisores y/o receptores;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1000 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Julio del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Julio del 2012.

.....

DECRETO N° 124/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1001** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 18 de Julio del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se ESTABLECE que el costo de la realización de la obra civil sobre la ejecución de la Planta Reguladora de Presión del Gas Natural para la localidad de Mina Clavero sea absorbido por el Municipio;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1001 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Julio del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Julio del 2012.



DECRETO N° 125/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21487; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del abono escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1560,00) a la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260**, destinado a cubrir el pago del abono escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Julio del 2012.

DECRETO N° 126/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 995** mediante la cual se establece un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago a contribuyentes y responsables de tasas a la propiedad, comercio e industria y automotores; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal reconoce las particulares condiciones económicas de la mayoría de los contribuyentes en esta época del año, motivo por el cual provee de los medios instrumentales que permitan a nuestros contribuyentes, regularizar su situación de deuda ante esta Municipalidad; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGAR el Plan de Facilidades de Pago previsto por Ordenanza N° 995, hasta el día 17 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Julio del 2012.

DECRETO N° 128/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 11.944; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Señora María Dominga MERLO D.N.I.N° 23.631.538, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del 50% de la conexión de la luz domiciliaria;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1800,00) por única vez, a la Señora María Dominga MERLO D.N.I.N° 23.631.538**, destinado a cubrir el pago del 50% de la conexión de la luz domiciliaria.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Agosto del 2012.

DECRETO N° 129/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 14.289; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Marcos Daniel MALDONADO D.N.I.N° 12.846.886, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de su participación en el sexto Campeonato Nacional de Aventura a realizarse en Tandil Ciudad de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que desarrollan una actividad deportiva y representan a nuestra localidad en diversos lugares del país; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS UN MIL (\$ 1000,00) al señor Marcos Daniel MALDONADO D.N.I.N° 12.846.886**, destinado a cubrir los gastos de su participación en el sexto Campeonato Nacional de Aventura a realizarse en Tandil Ciudad de Buenos Aires;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Agosto del 2012.



DECRETO N° 130/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1003** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 01 de Agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se AUTORIZA al Sr. Intendente Municipal a ausentarse de la localidad de Mina Clavero, desde el día 11 hasta el 24 de Agosto del 2012, para participar en el Programa "Transparencia Gubernamental en los Estados Unidos";**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1003 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 131/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1002** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 01 de Agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se IMPONE** el nombre de "**Intendente Dr. Luís Alberto Quiroga**" a la Pasarela ubicada sobre el Río Mina Clavero en testimonio del permanente homenaje del pueblo de Mina Clavero, hacia quien fuera su primer intendente desde la vuelta a la democracia por su obra de gobierno y su honradez;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1002 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 132/2012

VISTO:

Que los días 17, 18 y 19 de agosto del 2012 se llevará a cabo la edición del Rally Provincial Mina Clavero 2012; y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, forma parte de la historia del deporte local, que por los escenarios que transita nos sentimos honrados de su desarrollo en nuestra localidad y zonas vecinas;

Que esta competencia tiene carácter Provincial y seguramente servirá para que pilotos, navegantes y seguidores de este evento automovilístico conozcan las bellezas de nuestros paisajes;

Que esta actividad significa un importante fomento para nuestra región, revalorizando la misma y arraigando una costumbre deportiva que marca el espíritu de los más jóvenes y sus familias; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARESE de Interés Municipal la "Edición del Rally Mina Clavero Panaholma 2012", correspondiente a la 5ta. Fecha del Campeonato Provincial de Rally, a celebrarse los días 17, 18 y 19 de agosto del 2012, con epicentro en esta localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) SECUNDAR el desarrollo de la competencia en todo aquello que fuere necesario para su exitoso desarrollo.

Art. 3º) ENTREGUESE copia del presente Decreto al CO.SE.DE.PRO., a la División Planificación de la Policía de la Provincia de Córdoba, a A.C.R.y R. y a la A.A.V.

Art. 4º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 3 3 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.503; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Dirección de Desarrollo Humano y Familia, donde solicita una ayuda económica destinada al Sr. Villarreal Carlos D.N.I 7.799.074 para afrontar el pago de una ecografía de tiroides;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) Al Sr. Villarreal Carlos D.N.I.N° 7.799.074**, destinado a cubrir el pago de una ecografía de tiroides.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 3 4 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.503; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Dirección de Desarrollo Humano y Familia, donde solicita una ayuda económica destinada a la Sra. Juárez Blanca D.N.I 11.608.718 para afrontar el pago de una ecografía Ginecológica;



Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) A la Sra. Juárez Blanca D.N.I 11.608.718**, destinado a cubrir el pago de una ecografía Ginecológica.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 3 5 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.504; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Sra. Aguirre Gladys D.N.I 17.929.346, donde solicita una ayuda económica destinada a afrontar el pago de un Electroencefalograma de su hijo Chávez Matías Ezequiel;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) A la Sra. Aguirre Gladys D.N.I 17.929.346**, destinado a cubrir el pago de un Electroencefalograma de su hijo Chávez Matías Ezequiel.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 3 6 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 19.606; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Coordinadora del Instituto Superior “Dr. Carlos M. Carena”, Prof. Maria del Carmen MORALES, solicitando una ayuda económica para cubrir los gastos de la realización de la 44º Feria Zonal de Ciencias y Tecnología;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la solicitud realizada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) al Instituto Superior “Dr. Carlos M. Carena” representado por su Coordinadora Prof. Maria del Carmen MORALES**, destinado a cubrir los gastos de la realización de la 44º Feria Zonal de Ciencias y Tecnología.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 138/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.428; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señorita Jesica Fabiola PEREYRA D.N.I.N° 33.378.494, integrante de la Sociedad Argentina de Letras, Artes y Ciencia, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de su participación en el Congreso Universal de la Poesía Hispanoamericana, a realizarse en la ciudad de Chile Concepción entre los días 13 y 19 de Agosto del 2012;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que desarrollan una actividad cultural y representan a nuestra localidad; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) a la señorita Jesica Fabiola PEREYRA D.N.I.N° 33.378.494**, destinado a cubrir los gastos de su participación en el Congreso Universal de la Poesía Hispanoamericana, en la ciudad de Chile Concepción;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 139/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.519; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Marcelo R. ALTAMIRANO D.N.I.N° 12.158.372, Ex Combatiente, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de pasajes para presenciar la ceremonia de los treinta años de la Guerra de Malvinas con la Tripulación de la Fragata Hércules, a realizarse en la ciudad de Punta Alta;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que han representado a nuestra localidad; por ello



EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 372,00)** al señor **Marcelo R. ALTAMIRANO D.N.I.Nº 12.158.372**, destinado a cubrir los gastos de pasajes para presenciar la ceremonia de los treinta años de la Guerra de Malvinas con la Tripulación de la Fragata Hércules, a realizarse en la ciudad de Punta Alta;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N º 1 4 0 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente Nº 21.521; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Sergio GUZMAN D.N.I.Nº 17.972.283, Presidente del Movimiento Gaucho de Traslasierra, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos del transporte y comida para participar en la final del 4º Campeonato Zonal de Destrezas Gauchas, a realizarse en la ciudad de Jesús María los días 17 y 18 de agosto del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que representaran a nuestro pueblo, promoviendo nuestra tradición; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SEISCIENTOS(\$ 600,00)** al señor **Sergio GUZMAN D.N.I.Nº 17.972.283**, destinado a cubrir los gastos del transporte y comida para participar en la final del 4º Campeonato Zonal de Destrezas Gauchas, a realizarse en la ciudad de Jesús María los días 17 y 18 de agosto del corriente año;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N º 1 4 1 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1004** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 08 de Agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se CONDONA** al Club Social y Deportivo Monte Redondo, Personería Jurídica Nº 18062, la deuda generada y exigible al 06/08/2012 en Tasa por Servicios a la Propiedad;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1004 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 4 2 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 19.053; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por los Estudiantes de tercer año del Colegio "IPEM N° 285 José Gabriel Brochero", Representados por la Prof. Fabiana Costello, solicitando una ayuda económica para afrontar el pago del viaje educativo a la Ciudad de Alta Gracia, a realizarse en el mes de Agosto;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la solicitud realizada; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a los alumnos del Colegio "IPEM N° 285 José Gabriel Brochero", Representados por la Prof. Fabiana Costello**, destinado a cubrir el pago del viaje educativo a la Ciudad de Alta Gracia, a realizarse en el mes de Agosto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 4 4 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 995** mediante la cual se establece un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago a contribuyentes y responsables de tasas a la propiedad, comercio e industria y automotores; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal reconoce las particulares condiciones económicas de la mayoría de los contribuyentes en esta época del año, motivo por el cual provee de los medios instrumentales que permitan a nuestros contribuyentes, regularizar su situación de deuda ante esta Municipalidad; por ello



EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGAR el Plan de Facilidades de Pago previsto por Ordenanza N° 995, hasta el día 31 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 4 5 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 1005** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 15 de Agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se FACULTA** al Departamento Ejecutivo a compensar por única vez, dentro del Presupuesto General de Gastos y Recursos 2012, todas las partidas de Funcionamiento con las de Capital y las de Orden entre si;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1005 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 4 9 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.550; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Srta. Ivana TAVERNA D.N.I.N° 27.903.743, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de transporte y de la participación en el torneo "Open Yun Moo Kwan" a realizarse en la ciudad de Río Ceballos el día 23 de Septiembre;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que desarrollan una actividad deportiva y representan a nuestra localidad en diversos lugares del país; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la Srta. Ivana TAVERNA D.N.I.N° 27.903.743**, destinado a cubrir los gastos de la participación en el torneo "Open Yun Moo Kwan" a realizarse en la ciudad de Río Ceballos el día 23 de Septiembre;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 148/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.339; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido de fjs. 90/93 efectuado por la Liga de Fútbol San Alberto, representado por su Presidente señor Danilo CARRACEDO, donde solicita una ayuda económica destinada a la compra de conjuntos de gimnasia (campera y pantalón) del seleccionado de la Liga;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) OTORQUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS (\$ 1.000,00) a la Liga de Fútbol San Alberto, representado por su Presidente señor Danilo CARRACEDO, destinada a la compra de conjuntos de gimnasia (campera y pantalón) del seleccionado de la Liga;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 149/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.551; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Martín GRAZIANO D.N.I.N° 20.201.375, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de la participación en la competencia de SALOMON Km. 21 (carrera pedestre) a realizarse en la Cumbrecita en el mes de Agosto;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que desarrollan una actividad deportiva y representan a nuestra localidad en diversos lugares del país; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) OTORQUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al señor Martín GRAZIANO D.N.I.N° 20.201.375, destinado a cubrir los gastos de la participación en la competencia de SALOMON Km. 21 (carrera pedestre) a realizarse en la Cumbrecita en el mes de Agosto;



Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

.....

DECRETO N° 150/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.758 y su acumulado 20.243; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el presidente del Club Social y Deportivo “Juventud Unida” Luís RODRIGUEZ, destinado a los jugadores de bocha del Club, donde solicita una ayuda económica para afrontar los gastos de participación en el Torneo Interprovincial de Bochas en la localidad de Chamental llevado a cabo en el mes de Agosto;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, ya que dicha Entidad deportiva no puede afrontar dicho costo; por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) al Presidente Luís RODRIGUEZ del Club Social y Deportivo “Juventud Unida” de esta localidad, destinada a los jugadores de bocha,** para afrontar los gastos de participación en el Torneo Interprovincial de Bochas en la localidad de Chamental llevado a cabo en el mes de Agosto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

JUNIO-JULIO-AGOSTO 2012

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCIÓN N° 169/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Graciela Haydee BRUNI D.N.I.N° 12.124.981**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Concejo Deliberante de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad CONCEDIDA a la señora Graciela Haydee BRUNI D.N.I.N° 12.124.981**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 14 de Mayo hasta el 12 de Junio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Mayo del 2012.

RESOLUCIÓN N° 170/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Centro de Atención al Ciudadano; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE



Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.Nº 12.257.476**, por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 12 de Mayo hasta el 10 de Julio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN Nº 171/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.Nº 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.Nº 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Mayo del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Mayo del 2012.

RESOLUCIÓN Nº 172/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I.Nº 12.846.896**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 32 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Caja Recaudadora) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 190 y 495/2011 se le concedieron VEINTIOCHO (28) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 Y 2012 a la señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I.Nº 12.846.896**, por el **término de VEINTICINCO (25) días corridos, SIETE (7) días RESTANTES del año 2011 y DIECIOCHO (18) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012, a partir del 16 de Mayo hasta el 09 de Junio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Mayo del 2012.

RESOLUCIÓN N° 173/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Dalmacio CEBALLOS D.N.I.N° 11.166.143**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Dalmacio CEBALLOS D.N.I.N° 11.166.143**, por el término de **DIECISIETE (17) días corridos, a partir del 07 de Mayo hasta el 23 de Mayo del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Mayo del 2012

RESOLUCIÓN N° 174/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Mercedes Silvio MERCADO D.N.I.N° 6.698.858**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Mercedes Silvio MERCADO D.N.I.N° 6.698.858**, por el término de **TREINTA (30) días corridos, a partir del 21 de Mayo hasta el 19 de Junio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Mayo del 2012.

RESOLUCIÓN N° 175/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I.N° 22.118.416**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 328/2011 se le concedieron CINCO (5) días a CUENTA de la Licencia anual 2009;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2009 a la señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I.Nº 22.118.416**, por el término de **DIEZ (10) días corridos RESTANTES, a partir del 28 de Mayo hasta el 06 de Junio de 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Mayo del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 1 7 6 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones tramitadas en Expediente Nº 14.883; y

CONSIDERANDO:

Que la **firma CET S.A. – CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO representada por sus apoderados Sres. Rossanna Didel BARRAUD, D.N.I.Nº 16.499.131 y Verónica Raquel VISCONTI, D.N.I.Nº 27.501.501**, solicita cambio de domicilio del comercio sito en Av. San Martín Nº 675 de esta localidad, autorizado por **Resolución Nº 329/2004 en el rubro EXPLOTACION DE SLOTS – Cod. Tributario 84300 – al nuevo emplazamiento en Costanera y Olmos;**

Que a fs. 363 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos no plantea reparos que impidan el cambio de domicilio solicitado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) AUTORIZAR el cambio de domicilio del comercio **rubro OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS/EXPLOTACION DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS – Cod. Tributario 84300** - de propiedad de la **firma CET S.A. – CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO representada por sus apoderados Sres. Rossanna Didel BARRAUD, D.N.I.Nº 16.499.131 y Verónica Raquel VISCONTI, D.N.I.Nº 27.501.501**, el que funcionará en Costanera y Olmos de esta localidad, **a partir del 27 de Diciembre del 2006.**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Mayo del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 1 7 7 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Pedro Abraham BARRAZA D.N.I.Nº 12.943.133**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 32 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Pedro Abraham BARRAZA D.N.I.Nº 12.943.133**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 04 de Junio hasta el 08 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Mayo del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 178/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Nancy Beatriz RODRIGUEZ D.N.I.Nº 22.118.418**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos (Espacios Verdes); y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

LA SECRETARIA DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Nancy Beatriz RODRIGUEZ D.N.I.Nº 22.118.418**, por el **término de CINCO (05) días corridos a CUENTA, a partir del 04 de Junio hasta el 08 de Junio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Mayo de 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 179/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.Nº 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.Nº 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio del 2012.



RESOLUCIÓN N° 18 0/2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor AGUIRRE Guillermo Bernardo D.N.I.N° 13.622.899**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 22 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Guillermo Bernardo AGUIRRE D.N.I.N° 13.622.899**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 18 de Junio hasta el 22 de Julio de 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio de 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 18 1/2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.269; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Laura Cristina BALLARINI D.N.I.N° 20.784.964**, con domicilio en calle Colon 1.735 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro PARRILLA, RESTAURANTE, PIZZERIA Y LOMITERIA – Cod. Tributario 85200– sito en Av. San Martín N° 1.055 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 087/2012**; Que a fs. 27, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/02/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 34 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 31) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3537 de fs. 32);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 087/2012, **en el rubro PARRILLA, RESTAURANTE, PIZZERIA Y LOMITERIA – Cod. Tributario 85200 – de propiedad de la señora Laura Cristina BALLARINI D.N.I.N° 20.784.964**, sito en Av. San Martín N° 1.055 de esta localidad, **a partir del 29 de Febrero del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 18 2/2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 16.953; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Antonina ODDO D.N.I.N° 93.758.744**, con domicilio en calle Olmos Sur s/n de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro CONJUNTOS DE CASAS Y/O DEPARTAMENTOS – Cod. Tributario 85308– sito en calle Olmos Sur s/n de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 109/2008**;

Que a fs. 64, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 18/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 68 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 65) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3607 de fs. 66);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 109/2008, **en el rubro CONJUNTOS DE CASAS Y/O DEPARTAMENTOS – Cod. Tributario 85308 – de propiedad de la señora Antonina ODDO D.N.I.N° 93.758.744**, sito en calle Olmos Sur s/n de esta localidad, **a partir del 18 de Mayo del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio del 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 1 8 3 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 19.845; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Ángel Omar BARSOTTI D.N.I.N° M 5.172.343**, con domicilio en calle Zapiola 1.649 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – Cod. Tributario 61301– sito en Av. San Martín N° 1.562 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 056/2011**;

Que a fs. 24, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 30/04/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 29 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 24) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3608 de fs. 27);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 056/2011, **en el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – Cod. Tributario 61301 – de propiedad del señor Ángel Omar BARSOTTI D.N.I.N° M 5.172.343**, sito en Av. San Martín N° 1.562 de esta localidad, **a partir del 30 de Abril del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Junio del 2012.



RESOLUCIÓN N° 184/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Pablo Javier GOMEZ D.N.I.N° 27.831.258**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Caja Recaudadora) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 195 y 493/2011 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 y 2012 al señor Pablo Javier GOMEZ D.N.I.N° 27.831.258**, por el **término de VEINTISEIS (26) días corridos, QUINCE (15) días RESTANTES del año 2011 y ONCE (11) días A CUENTA de la licencia anual 2012, a partir del 11 de Junio hasta el 06 de Julio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Art.34º) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 185/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Alberto DEPETRIS D.N.I.N° 8.652.171**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 17 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 304/2011 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA de la licencia anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 al señor Carlos Alberto DEPETRIS D.N.I.N° 8.652.171**, por el **término de QUINCE (15) días corridos RESTANTES, a partir del 25 de Junio hasta el 09 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de junio de 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 186/2012

VISTO:

La Resolución N° 175 de fecha 09 de Junio de 2009 y Resolución N° 296 de fecha 25 de Septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Gerardo Camilo Carlomagno mediante nota incorporada a los actuados del rubro, solicita ampliación de la misma, con motivo de recaudos exigidos por ECOGAS;

Que dichos recaudos se hallan en nota que obra a fs. 13 del expediente del rubro;

Que dicha ampliación lo es sólo a los efectos de la solicitud del administrado, más no sin poner de relieve las normas sobre impacto

ambiental que deberán cumplimentarse en el proyecto a efectuarse;

Que las mismas están plasmadas en Ord. N° 717 (Conservación, Protección y Desarrollo del Ambiente) en sus arts. 16, 51, 52 stes. y concordantes y en Ord. N° 719 (Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental) en su art. 10 stes. y ctes.;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art. 1°) Ampliar la Resolución N° 175 y 296/2009, confiriendo autorización de "Uso de Suelo y Factibilidad de Ubicación" en relación a la solicitud efectuada por el contribuyente Gerardo Camilo Carlomagno, en relación al emplazamiento de una Estación de Servicios tipo "Dual"(G.N.C y combustibles líquidos) en calle Gral Paz y Ruta Pcia.N° 34 de Mina Clavero, con nomenclatura catastral CIRC. 03 - SECC.01-MZ.43 - P.05, previo cumplimiento de los recaudos legales, normativa vigente en la materia y autorizaciones correspondientes, especialmente lo relacionado al cumplimiento de las disposiciones plasmadas en Ord. N° 717 (Conservación, Protección y Desarrollo del Ambiente) en sus arts. 16, 51, 52 stes. y concordantes y en Ord. N° 719 (Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental) en su art. 10 stes. y ctes..

Art. 2°) Comuníquese, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Junio del 2012.

R E S O L U C I Ó N N ° 1 8 7 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. Marcela Soledad TORRES CASTAÑOS D.N.I.N° 31.157.167**, peticionando **AUTORIZACION** para la apertura de una **SUCURSAL** del comercio **rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributarios 61230 – sito en Olmos 1.611 de la localidad de Mina Clavero**, habilitado mediante Resolución N° 528/2011, Expte. N° 20.867, que funcionará en Av. San Martín N° 1.562, Expediente N° 21.379; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en el Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a fjs. 14 y 15 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) **AUTORIZAR** la apertura de la **SUCURSAL** del comercio rubro **TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61230 – sito en Olmos N° 1.611, habilitado mediante Resolución N° 528/2011, Expediente N° 20.867, a nombre de la Sra. Marcela Soledad TORRES CASTAÑOS D.N.I.N° 31.157.167**, ubicado en Av. San Martín N° 1.562 de esta localidad, **a partir del 24 de Mayo del 2012.**

Art.2°) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de **BAJA COMERCIAL** o ante la sanción de **CLAUSURA** por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3°) **Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio)**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Junio de 2012.



RESOLUCIÓN N° 188/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Luciano GALLARDO D.N.I.N° 12.135.553**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 20 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 283/2011 se le concedieron VEINTE (20) días corridos A CUENTA de la Licencia anual 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 al señor Carlos Luciano GALLARDO D.N.I.N° 12.135.553**, por el **término de QUINCE (15) días corridos RESTANTES, a partir del 25 de Junio hasta el 09 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 189/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Junio hasta el 30 de Junio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 190/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 03-11.130; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Julia Isabel del Valle AFRANLLIE D.N.I.N° 13.374.841**, con domicilio en Bv. de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 2421 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro PASTELERIA ARTESANAL – Cod. Tributario 61290– sito en Bv. de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 2421 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Decreto N° 103/2001**;

Que a fs. 73, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 11/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 77 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 75) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3603 de fs. 76);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Decreto N° 103/2001, en el rubro **PASTELERIA ARTESANAL – Cod. Tributario 61290 – de propiedad de la señora Julia Isabel del Valle AFRANLLIE D.N.I.N° 13.374.841**, sito en Bv. de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 2421, de esta localidad, **a partir del 11 de Mayo del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Junio del 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 1 9 1 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Graciela Haydee BRUNI D.N.I.N° 12.124.981**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Concejo Deliberante de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad CONCEDIDA a la señora Graciela Haydee BRUNI D.N.I.N° 12.124.981**, por el **término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del 13 de Junio hasta el 11 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Junio del 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 1 9 2 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Héctor Hugo FERREYRA D.N.I.N° 8.409.842**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 33 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E



Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Héctor Hugo FERREYRA D.N.I.Nº 8.409.842**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 18 de Junio hasta el 22 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio del 2012.

RESOLUCIÓN Nº 193/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Tomás Roberto GOMEZ D.N.I.Nº 10.775.835**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Tomás Roberto GOMEZ D.N.I.Nº 10.775.835**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 18 de Junio hasta el 22 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio del 2012.

RESOLUCIÓN Nº 194/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Mercedes Silvio MERCADO D.N.I.Nº 6.698.858**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Mercedes Silvio MERCADO D.N.I.Nº 6.698.858**, por el **término de TRES (03) meses corridos, a partir del 19 de Junio hasta el 19 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Junio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 195/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Patricio Heriberto TORRES D.N.I.N° 14.265.978**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 266/2011 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA de la licencia anual 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 al señor Patricio Heriberto TORRES D.N.I.N° 14.265.978**, por el **término de QUINCE (15) días corridos RESTANTES, a partir del 25 de Junio hasta el 09 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 196/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 27 de Junio hasta el 27 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 197/2012

VISTO:

La solicitud presentada por el **Sr. Sergio Daniel KELLER D.N.I. N° 22.034.325**, peticionando la apertura de un comercio **rubro SERVICIOS DE ALOJAMIENTO – APART CABAÑAS – Cod. Tributario 85307 – sito en Calle Merlo s/n de la localidad de Mina Clavero**, Expte. N° 20.956; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a fjs. 21 y 33 respectivamente del mencionado Expediente;



Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO – APART CABAÑAS – Cod. Tributario 85307** — (La presente clasificación es de carácter provisorio, hasta que la misma sea establecida en forma definitiva por la Agencia Córdoba Turismo) **a nombre del Sr. Sergio Daniel KELLER D.N.I.Nº 22.034.325**, ubicado en en Calle Merlo s/n de la localidad de Mina Clavero, **a partir del 17 de Noviembre de 2011.**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Junio de 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 1 9 8 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Liliana del Valle MERLO D.N.I.Nº 14.955.383**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Catastro) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 331/2011 se le concedieron SEIS (6) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 y 2012 a la señora Liliana del Valle MERLO D.N.I.Nº 14.955.383**, por el término de **TREINTA Y CINCO (35) días corridos, VEINTINUEVE (29) días RESTANTES de la Licencia Anual 2011 y SEIS (6) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012, a partir del 02 de Julio hasta el 06 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Junio del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 1 9 9 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Walter CHARRAS D.N.I.Nº 8.651.063**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Walter CHARRAS D.N.I.Nº 8.651.063**, por el **término de TREINTA y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 02 de Julio hasta el 06 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Junio del 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 2 0 0 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I.Nº 8.074.628**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Pedro Daniel LOPEZ D.N.I.Nº 8.074.628**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 02 de Julio hasta el 06 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Junio de 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 2 0 1 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Pablo Ezequiel FONSECA D.N.I.Nº 32.397.456**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios como Inspector de Tránsito en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Pablo Ezequiel FONSECA D.N.I.Nº 32.397.456**, por el **término de CINCO (5) días corridos A CUENTA, a partir del día 03 de Julio hasta el día 07 de Julio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto Nº 043/2005).



Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN Nº 202/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Berta Rosanna AGUERO D.N.I.Nº 17.929.307**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Despacho y Caja Recaudadora) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 308, 534/2011 se le concedieron DIECIOCHO (18) días A CUENTA de la Licencia Anual 2010;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2010 y 2011 a la señora Berta Rosanna AGUERO D.N.I.Nº 17.929.307**, por el término de **DIECINUEVE (19) días corridos, DOS (2) días RESTANTES del año 2010 y DIECISIETE (17) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011, a partir del 02 de Julio hasta el 20 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Junio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN Nº 203/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.Nº 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.Nº 13.376.882**, por el término de **TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Julio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto Nº 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Julio del 2012 .

RESOLUCIÓN N° 135/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Norma Alejandra PEREYRA D.N.I.N° 17.929.360**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Despacho y Personal) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 135/2012 se le concedieron DOCE (12) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora Norma Alejandra PEREYRA D.N.I.N° 17.929.360**, por el **término de DOCE (12) días corridos A CUENTA, a partir del 16 de Julio hasta el 27 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Julio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 205/2012

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. Alejandra Beatriz BECERRA D.N.I.N° 21.895.780**, peticionando la apertura de un comercio **rubro SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES – Cod. Tributario 51202 – sito en Calle Enrique Muiño N° 1170 de la localidad de Mina Clavero**, Expte. N° 21.324; y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a fjs. 12 y 14 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES – Cod. Tributario 51202 — a nombre de la Sra. Alejandra Beatriz BECERRA D.N.I.N° 21.895.780**, ubicado en calle Enrique Muiño N° 1170 de la localidad de Mina Clavero, **a partir del 02 de Abril de 2012**.

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Julio de 2012.



RESOLUCIÓN N° 206/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 16.943; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Rosana Andrea LUQUE D.N.I.N° 23.991.176**, con domicilio en Av. Rosal esquina Edison s/n de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61230– sito en Av. San Martín N° 1.538 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 048/2007**;

Que a fs. 45, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/07/2009 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 49 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 47) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3766 de fs. 48);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 048/2007, **en el rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61230– de propiedad de la señora Rosana Andrea LUQUE D.N.I.N° 23.991.176**, sito en Av. San Martín N° 1.538 de esta localidad, **a partir del 31 de Julio del 2009**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 207/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **agente Luis Eduardo POUSA D.N.I.N° 18.583.098**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 21 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Luis Eduardo POUSA D.N.I.N° 18.583.098**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 10 de Julio hasta el 13 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio de 2012.

RESOLUCIÓN N° 208/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 17.777; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora María Eugenia RIGANTI D.N.I.N° 27.244.529**, con domicilio en Calle Edison N° 544 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – Cod. Tributario 61160 y 61301 – sito en Av. San Martín N° 1.583 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 270/2007**;

Que a fs. 36, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 39 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 37) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3770 de fs. 38);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 270/2007, **en el rubro MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y VENTA DE ARTICULOS REGIONALES – Cod. Tributario 61160 y 61301 – de propiedad de la señora María Eugenia RIGANTI D.N.I.N° 27.244.529**, sito en Av. San Martín N° 1.583 de esta localidad, **a partir del 31 de Mayo del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 209/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 18.286; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Diego Ezequiel MANZANELLI D.N.I.N° 32.227.660**, con domicilio en Calle Pampa de Achala N° 1681 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro CARNE, EMBUTIDOS Y BROSAS – Cod. Tributario 61211 – sito en Av. Mitre N° 778 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 166/2008**;

Que a fs. 54, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 62 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 60) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3645 de fs. 61);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 166/2008, **en el rubro CARNE, EMBUTIDOS Y BROSAS – Cod. Tributario 61211 – de propiedad del señor Diego Ezequiel MANZANELLI D.N.I.N° 32.227.660**, sito en Av. Mitre N° 778 de esta localidad, **a partir del 31 de Mayo del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio del 2012.



RESOLUCIÓN N° 210/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 19.109; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Marcelo Iván GOMEZ D.N.I.N° 32.340.688**, con domicilio en Calle Los Ceibos s/n de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro KIOSCO Y VENTA DE POLIRUBROS – Cod. Tributario 61216 – sito en Av. San Martín N° 1.660 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 405/2009**;

Que a fs. 30, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 33 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 31) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3792 de fs. 32);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 405/2009, **en el rubro KIOSCO Y VENTA DE POLIRUBROS – Cod. Tributario 61216 – de propiedad del señor Marcelo Iván GOMEZ D.N.I.N° 32.340.688**, sito en Av. San Martín N° 1.660 de esta localidad, **a partir del 31 de Mayo del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 211/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I.N° 6.068.635**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Myriam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 307, 579/2011 y 048, 144/2012 se le concedieron VEITIDOS (22) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora María Celia AGUIRRE D.N.I.N° 6.068.635**, por el **término de CINCO (5) días corridos A CUENTA, a partir del 16 del Julio hasta el 20 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 212/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Marisa Noemí PEREYRA D.N.I. N° 29.362.210**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia (Centro de Desarrollo Infantil "Myriam F. de Carena"); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107/2012, se le concedieron CUATRO (4) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Marisa Noemí PEREYRA D.N.I. N° 29.362.210**, por el **término de TRES (03) días corridos A CUENTA, a partir del 11 de Julio hasta el 13 de Julio del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Julio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 213/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 9.926; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Javiera Gladys HEREDIA D.N.I. N° 5.675.639**, con domicilio en Calle Olmos N° 1150 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro KIOSCO – Cod. Tributario 61216 – sito en calle Olmos N° 1.150 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 126/2000**;

Que a fs. 70, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 30/04/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 73 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 71) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3767 de fs. 72);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 126/2000, **en el rubro KIOSCO – Cod. Tributario 61216 – de propiedad de la señora Javiera Gladys HEREDIA D.N.I. N° 5.675.639**, sito en calle Olmos N° 1.150 de esta localidad, **a partir del 30 de Abril del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Julio del 2012.



RESOLUCIÓN N° 214/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Centro de Atención al Ciudadano; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 13 de Julio hasta el 11 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Julio de 2012.

RESOLUCIÓN N° 215/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I.N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 26 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I.N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 02 de Julio hasta el 06 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Julio del 2012.

RESOLUCIÓN N° 216/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Norma Irene QUIROGA D.N.I.N° 10.775.820**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 134/2012 se le concedieron TRECE (13) días A CUENTA de la Licencia Anual 2010;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2010 a la señora Norma Irene QUIROGA D.N.I.Nº 10.775.820**, por el **término de DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del 25 de Julio hasta el 03 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Julio de 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 1 7 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa Irene QUIROGA D.N.I.Nº 4.662.534**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Myriam Ferreyra de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

LA SECRETARIA DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa Irene QUIROGA D.N.I.Nº 4.662.534**, por el **término de TREINTA Y UNO (31) días corridos, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Julio del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º Inc. 1) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Julio del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 1 8 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Luis Roberto ZALAZAR D.N.I.Nº 34.198.279**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Luis Roberto ZALAZAR D.N.I.Nº 34.198.279**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 17 de Julio hasta el 01 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto Nº 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Julio de 2012.



RESOLUCIÓN N° 219/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Agosto hasta el 30 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 220/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Guillermo Gabriel FORTUNA D.N.I.N° 23.991.189**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Catastro y Obras Privadas) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 414/11 se le concedieron DOS (2) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 al señor Guillermo Gabriel FORTUNA D.N.I.N° 23.991.189**, por el **término de VEINTITRES (23) días corridos, RESTANTES de la Licencia Anual 2011, a partir del 08 de Agosto hasta el 31 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Agosto de 2012.

RESOLUCIÓN N° 221/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.Nº 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 27 de Julio hasta el 26 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Agosto del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 2 2 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Julio Roberto MERLO D.N.I.Nº 12.257.480**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Julio Roberto MERLO D.N.I.Nº 12.257.480**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 13 de Agosto hasta el 17 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Agosto del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 2 3 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia por paternidad elevada por el **señor Sebastián Claudio PONCE D.N.I.Nº 27.903.717**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Área de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por paternidad al señor Sebastián Claudio PONCE D.N.I.Nº 27.903.717**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 30 de Julio hasta el 13 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto Nº 043/2005 y Ordenanza Nº 960).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Agosto del 2012.



RESOLUCIÓN N° 224/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Maria Antonia MISTRETTA D.N.I.N° 20.918.583**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora Maria Antonia MISTRETTA D.N.I.N° 20.918.583**, por el **término de CINCO (5) días corridos que le corresponden A CUENTA, a partir del 06 de Agosto hasta el 10 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 225/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I.N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 26 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I.N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 07 de Agosto hasta el 10 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 225/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I.N° 6.698.883**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 17 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 167/2012 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I.N° 6.698.883**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 07 de Agosto hasta el 10 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 227/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I.N° 16.657.872**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I.N° 16.657.872**, por el **término de CUATRO (04) días corridos, A CUENTA de la Licencia Anual 2012, a partir del 07 de Agosto hasta el 10 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 228/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Tomás Ramón VIDAL D.N.I.N° 8.651.059**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período **Licencia por enfermedad al señor Tomás Ramón VIDAL D.N.I. Nº 8.651.059**, por el término de **DIEZ (10) días corridos, a partir del 08 de Agosto hasta el 17 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza Nº 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Agosto del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 3 0 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. Nº 16.056; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Rodrigo Noel TOSI SARAVIA D.N.I. Nº 26.178.683**, con domicilio en Av. San Martín Nº 1.250 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro BAR – Cod. Tributario 85200 – sito en Av. San Martín Nº 1.250 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución Nº 047/2006**;

Que a fs. 63, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 30/06/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 72 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 67/71) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación Nº 3951 de fs. 66);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución Nº 047/2006, **en el rubro BAR – Cod. Tributario 85200 – de propiedad del señor Rodrigo Noel TOSI SARAVIA D.N.I. Nº 26.178.683**, sito en Av. San Martín Nº 1.250 de esta localidad, **a partir del 30 de Junio del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 3 1 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. Nº 9.004; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Juan Carlos RAFFONE D.N.I. Nº 17.974.525**, con domicilio en Av. San Martín Nº 1.004 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO – Cod. Tributario 84300 – sito en Av. San Martín Nº 1.004 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución Nº 491/2011**;

Que a fs. 162, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/02/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 164/169 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 160) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación Nº 4114 de fs. 163);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 491/2011, **en el rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO – Cod. Tributario 84300 – de propiedad del señor Juan Carlos RAFFONE D.N.I.N° 17.974.525**, sito en Av. San Martín N° 1.004 de esta localidad, **a partir del 29 de Febrero del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 2 3 2 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 18.401; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Omar Eduardo BALLATORE D.N.I.N° 14.135.290**, con domicilio en calle José Mármol esquina Uspallata de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61230 – sito en Av. Mitre N° 1.103 esq. Milac Navira, local N° 1 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 240/2008;**

Que a fs. 26, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 30/04/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 32 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 29/31) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 4115 de fs. 28);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 240/2008, **en el rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61230 – de propiedad del señor Omar Eduardo BALLATORE D.N.I.N° 14.135.290**, sito en Av. Mitre N° 1.103 esq. Milac Navira, local N° 1 de esta localidad, **a partir del 30 de Abril del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

R E S O L U C I Ó N N º 2 3 3 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 12.827; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Edgar Héctor Hugo BARRIONUEVO D.N.I.N° 20.918.592**, con domicilio en



calle Juan Manuel de Rosas s/n de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro OPTICA – Cod. Tributario 61290 – sito en Av. San Martín N° 698 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 353/2008**;

Que a fs. 53, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/02/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 60 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 61/66) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3728 de fs. 59);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E**

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 353/2008, **en el rubro OPTICA – Cod. Tributario 61290 – de propiedad del señor Edgar Héctor Hugo BARRIONUEVO D.N.I.N° 20.918.592**, sito en Av. San Martín N° 698 de esta localidad, **a partir del 29 de Febrero del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Agosto del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 234/2012

VISTO:

La solicitud presentada por el **Sr. Mariano Gabriel VILLARINO D.N.I.N° 23.573.505**, peticionando la apertura de un comercio **rubro CONJUNTO CASAS Y DEPARTAMENTOS – Cod. Tributario 85308 – sito en Calle Villanueva y R. Riege de la localidad de Mina Clavero**, Expte. N° 21.296; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a fjs. 30 y 31 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E**

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **CONJUNTO CASAS Y DEPARTAMENTOS – Cod. Tributario 85308** – (La presente clasificación es de carácter provisorio, hasta que la misma sea establecida en forma definitiva por la Agencia Córdoba Turismo) **a nombre del Sr. Mariano Gabriel VILLARINO D.N.I.N° 23.573.505**, ubicado en en Calle Villanueva y R. Riege de la localidad de Mina Clavero, **a partir del 23 de Marzo de 2012**.

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Agosto de 2012.

RESOLUCIÓN N° 235/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I.N° 16.411.175**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 16 años prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 164/2012 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 al señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I.N° 16.411.175**, por el **término de DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del 21 de Agosto hasta el 30 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Agosto del 2012.s

RESOLUCIÓN N° 236/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Adriana Lucía GARCIA D.N.I.N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 559/2011 se le concedieron CINCO (5) días a cuenta de la Licencia Anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 a la señora Adriana Lucía GARCIA D.N.I.N° 13.376.898**, por el **término de DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del 03 de Septiembre hasta el 12 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208, Art. 34º).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 237/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Luís Daniel MERLO D.N.I.N° 27.490.558**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período **Licencia por enfermedad al señor Luís Daniel MERLO D.N.I.Nº 27.490.558**, por el término de **VEINTISEIS (26) días corridos, a partir del 21 de Agosto hasta el 15 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Agosto del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 3 9 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I.Nº 22.118.416**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I.Nº 22.118.416**, por el término de **VEINTICINCO (25) días corridos, a partir del 03 de Septiembre hasta el 28 de Septiembre de 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Agosto del 2012.

.....

R E S O L U C I Ó N N º 2 4 0 / 2 0 1 2

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Jorge Francisco GARCIA D.N.I.Nº 12.777.008**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios como Inspector de Tránsito en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Jorge Francisco GARCIA D.N.I.Nº 12.777.008**, por el término de **DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del día 06 de Septiembre hasta el día 15 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 241/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 14.568; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Lilian Elsa MARIATTI D.N.I. N° 12.051.864**, con domicilio en Calle Hernán Cortes N° 1189 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro HOTEL – Cod. Tributario 85300 – sito en calle Hernán Cortes N° 1.189 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 335/2004**;

Que a fs. 112, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 114 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 113) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3574 de fs. 111);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 335/2004, **en el rubro HOTEL – Cod. Tributario 85300 – de propiedad de la señora Lilian Elsa MARIATTI D.N.I. N° 12.051.864**, sito en calle Hernán Cortes N° 1189 de esta localidad, **a partir del 31 de Mayo del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 242/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 11.948; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Andrea Viviana RODRIGUEZ D.N.I. N° 18.318.127**, con domicilio en Calle San Luís s/n de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro CONFITERIA – Cod. Tributario 85200 – sito en Av. San Martín N° 1.144 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 340/2001**;

Que a fs. 28, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/02/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 38 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 31) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3523 de fs. 32);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 340/2001, **en el rubro CONFITERIA – Cod. Tributario 85200 – de propiedad de la señora Andrea Viviana RODRIGUEZ D.N.I. N° 18.318.127**, sito en Av. San Martín N° 1.144 de esta localidad, **a partir del 29 de Febrero del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Agosto del 2012.



RESOLUCIÓN N° 243/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 17.806; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Aldo Rubén DAUDIER D.N.I. N° 13.484.114**, con domicilio en San Martín N° 667 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro VENTA DE ALFAJORES – Cod. Tributario 61290 – sito en Av. San Martín N° 667, de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 340/2007**;

Que a fs. 24, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/12/2011 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 32 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 27/31) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 3774 de fs. 26);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 340/2007, **en el rubro VENTA DE ALFAJORES – Cod. Tributario 61290 – de propiedad del señor Aldo Rubén DAUDIER D.N.I. N° 13.484.114**, sito en Av. San Martín N° 667 de esta localidad, **a partir del 29 de Diciembre del 2011**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Agosto del 2012.

.....

RESOLUCIÓN N° 244/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 18722; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Gilda MURAD D.N.I. N° 3.967.871**, con domicilio en Calle Urquiza N° 1.353 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro ALBERGUE – Cod. Tributario 85306 – sito en Urquiza N° 1353 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 046/2010**;

Que a fs. 72, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 29/02/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 78 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 73) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 4222 de fs. 77);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 046/2010, **en el rubro ALBERGUE – Cod. Tributario 85306 – de propiedad de la señora Gilda MURAD D.N.I. N° 3.967.871**, sito en Urquiza N° 1353 de esta localidad, **a partir del 29 de Febrero del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Agosto del 2012.

RESOLUCIÓN N° 245/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 15.958; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Alina BARROS D.N.I.N° 20.294.781**, con domicilio en Calle San Luís s/n de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro APART CABAÑAS – Cod. Tributario 85307 – sito en Calle San Luís s/n de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 370/2006**;

Que a fs. 50, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/07/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 56 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 51) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 4220 de fs. 52);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 370/2006, **en el rubro APART CABAÑAS – Cod. Tributario 85307 – de propiedad de la señora Alina BARROS D.N.I.N° 20.294.781**, sito en Calle San Luís s/n de esta localidad, **a partir del 31 de Julio del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

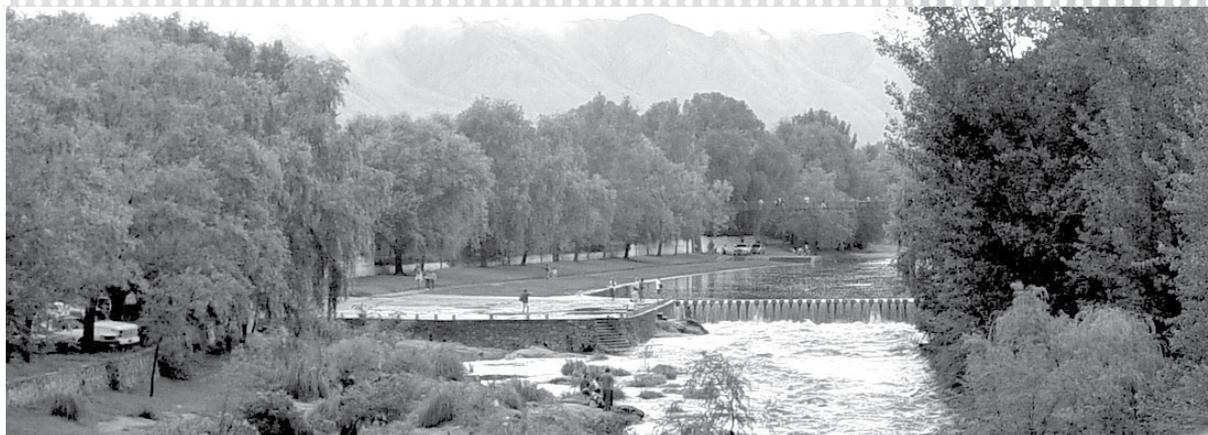
Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Agosto del 2012.



JUNIO-JULIO-AGOSTO 2012

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N° 314/11

VISTO:

El Decreto N° 345/11 en los fundamentos de la necesidad de designar al responsable de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Mina Clavero,

Y CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal solicita el acuerdo de este cuerpo a los fines de la designación del Dr. Diego Enrique Tomaselli en el cargo de Asesor Letrado.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO RESUELVE

Art. 1°) **DESIGNASE** al Dr. Diego Enrique Tomaselli D.N.I. N° 26.385.278 Matrícula Profesional N° 1-36175, en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Mina Clavero a partir del día de la fecha.

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 22 de Diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN N° 315/11

VISTO:

El Decreto N° 346/11 elevado a este Concejo Deliberante a fin de que se preste el acuerdo para el nombramiento de la Dra. Helda Fabiana Costello D.N.I. N° 24.612.339, Mat. Prof. 1-32173, de conformidad a lo previsto por el art. N°4 de la Ordenanza N° 893/07, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de noviembre de 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal solicita el acuerdo de este cuerpo a los fines de la designación de la Dra. Helda Fabiana Costello en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas;

Que en el marco de la Ordenanza N°893/07 y su modificatoria se encuentran cumplidas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de referencia para que la nombrada pueda ser objeto de la designación de marras; por ello;

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
R E S U E L V E

Art. 1º) **PRÉSTASE EL ACUERDO** requerido por ley, para la designación de la Dra. Helda Fabiana Costello, D.N.I. N° 24.612.339, Mat. Prof. 1-32173, en el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Mina Clavero, por el término de un año a partir de la fecha.

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 22 de Diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN N° 316

VISTO:

Expediente N° 21.216 iniciado por el Sr. ETCHANDY Javier – Ref. Solicitud de Relevamiento, propiedad denominada catastralmente Circ.:03-Secc.:01- Manz.:85-Parc.:13 sita en Boulevard de Ingreso Avda de la Democracia , que en fs.32 consta Informe técnico de la Coordinación de Catastro y Obras Privadas que informa que la obra se halla en zona consolidada comercialmente y que el retiro de 6 mts. de la línea de retiro establecido en la Ordenanza N° 819 art. 28 Zona 6 y en los fundamentos que hasta la fecha todos los proyectos presentados de locales comerciales se encuentran invadiendo dicho retiro y su antigüedad no es anterior al momento de entrada en vigencia la Ordenanza en cuestión.

Y que dicho expediente es remitido a la Secretaria General de Gobierno para las correspondientes actuaciones, en fs. 34 para que el Cuerpo determine al respecto.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra en construcción se encuentra en una zona consolidada desde hace años, y en lo manifiesto en Informe Técnico del Area:
Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
R E S U E L V E

Art. 1º. ACEPTAR el pedido de excepción a la Ordenanza N° 819 solicitada por el Sr. ETCHANDY Javier, propiedad con nomenclatura catastral Circ.:03-Secc.:01- Manz.:85-Parc.:13 sita Boulevard de la Democracia s/n.

Art.2º . PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 25 de Abril de 2012.

RESOLUCIÓN N° 316

**ACEPTAR SOLICITUD DE EXCEPCION
DEL SR. ETCHANDY Javier
CATASTRAL CIRC.:03-SECC.:01- MANZ.:85-PARC.:13**

**Sancionada
25/04/2012**



RESOLUCIÓN: 317

VISTO:

La solicitud presentada al Cuerpo Legislativo por el Ex Intendente de Mina Clavero Dn Jorge GUERRERO, en la inquietud de revisión y reposición de la Memoria histórica en el reconocimiento nacional que nominó a "Eva Peron la Mujer del Bicentenario"

Y CONSIDERANDO:

Que los pueblos no pueden ni deben olvidar el pasado de su crecimiento y construcción y que los recordatorios son parte de nuestra historia.

Que resulta de importancia restablecer los elementos identificatorios destruidos tras la Revolución del Septiembre del año 1955
Por todo ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1. REVISION Y REPOSICION de Memoria Histórica "EVA PERON LA MUJER DEL BICENTENARIO".

Art. 2. INCLUIR en el recordatorio a los miembros del Concejo Deliberante, Comisión de Homenaje y Autoridades Provinciales, responsables directos del Homenaje.

COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo la presente Resolución.

Art. 3. COMUNIQUESE, PROTOCOLÍCESE, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 318/12

VISTO:

La solicitud emanada por la Coordinadora de Espacios Verdes y Medio Ambiente Tec. Cecilia Panella, sobre la necesidad de la extracción de un ejemplar de Aguaribay (schinus molle), emplazado en la calle Anastasia Fabre de Merlo 1121

Y CONSIDERANDO:

Que la intervención del Area fue solicitada por los vecinos quienes pusieron de manifiesto que han sido afectados por el desarrollo del mismo

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1°) **AUTORIZAR** al Area de Coordinación de Espacios Verdes y Medio Ambiente por votación unánime del Cuerpo a realizar la EXTRACCION de un ejemplar de Aguaribay, emplazado en la Calle A. Fabre de Merlo 1121, contemplado en el Art. 4 de la Ordenanza N° 715/2001.

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 02 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N°319/2012

VISTO:

La solicitud de licencia a este Cuerpo Legislativo del Sr. Presidente González Ricardo Emilio, D.N.I. 13.696.810 para hacerse cargo interinamente del Departamento Ejecutivo mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Título VIII, Capítulo IV, artículo 139; en el que determina la cobertura de la vacantes producida en el Concejo Deliberante, con los candidatos titulares del partido que corresponda.

Y quien prosigue en lista de concejales según Acta de Proclamación el Sr. Quevedo Diego Sebastián D.N.I. 27.219.792

Hoy desempeñando cargo contractual con el Municipio lo inhabilita a ocupar el cargo en la banca del Bloque Unión por Córdoba

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1º. CONVOCAR al Sr. Bonica Leonardo José D.N.I. 16.442.735 a cubrir la vacante producida en el Bloque de Unión por Córdoba desde el 11 de Agosto hasta el 24 del mismo mes, ambos del año 2012, quien deberá prestar juramento bajo apercibimiento de Ley, previa aceptación de la validez de su título, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/08/2012 a las 20,00 hs.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 08 de Agosto de 2012.

RESOLUCIÓN N° 319/2012

CONVOCATORIA AL SR. BONICA LEONARDO JOSÉ A CUBRIR LA VAGANTE DE CONCEJAL PRODUCIDA EN EL BLOQUE DE UNIÓN POR CÓRDOBA

**Sancionada
08/08/2012**

RESOLUCIÓN N° 320/2012

VISTO:

Expediente N° 02-11.825 iniciado por la Sra. ISNARDI VIVIANA – Ref. Solicitud de Construcción, propiedad denominada catastralmente Circ.:02- Secc.:01- Manz.:100- Parc.:005 ubicada en Calle Anastasia Fabre de Merlo y Calle Pública, que en fs.19 consta Solicitud de Ampliación de la Clínica de Enfermedades Renales, CER, a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas que informa en Fs. 21 que la Obra de Ampliación es considerada técnicamente factible, ya que se trata de un lote en esquina donde en el frente norte se seguiría respetando el retiro de 6m. y en el frente este, más allá de que se lleve la construcción hasta los 3m., al estar retirado 3m. del lateral no se produciría un quiebre abrupto del perfil con la futura construcción del lote adyacente.

Y que dicho expediente es remitido a la Secretaría General de Gobierno para las correspondientes actuaciones, en fs. 23 se dá pase al Cuerpo Legislativo para que determine al respecto.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ampliación de la Construcción del Edificio que presta Servicios de Salud de una complejidad elevada en la Infraestructura, y la adaptación a la Ordenanza para realizar cambios implicaría un alto Costo y considerable tiempo sin prestar los servicios de nefrología y hemodiálisis, servicios éstos de vital importancia para toda la Comunidad de Mina Clavero y todas las familias que eligen vacacionar en la localidad.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley



EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
R E S U E L V E

Art. 1º. ACEPTAR el pedido de excepción a la Ordenanza N° 819 solicitada por la Sra. ISNARDI Viviana, propiedad con nomenclatura catastral Circ.:02-Secc.:01- Manz.:100-Parc.:005 sita en calle Anastasia Fabre de Merlo.

Art.2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 15 de Agosto de 2012.

RESOLUCIÓN N° 320/2012

**ACEPTAR SOLICITUD DE EXCEPCION EN AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
A EDIFICIO DESTINADO A “CLINICA DE ENFERMEDADES RENALES”
DE LA SRA. ISNARDI VIVIANA
NOM. CATASTRAL CIRC.:02-SECC.:01- MANZ.:100-PARC.:005**

**Sancionada
15/08/2012**

RESOLUCIÓN N° 321/2012

VISTO:

Notas elevadas por la “Asociación de Taxis Regional Traslasierra”, la primera con fecha 24/07/2012 en la cual dejan de manifiesto la disconformidad en los Artículos precedentes en la Ordenanza N° 985/11 y como consecuencia solicitan la derogación de la misma, y la segunda con fecha 02/08/2012 donde solicitan al Cuerpo Legislativo el tratamiento de Incremento de Tarifas y una nueva Tarifa nocturna

Y CONSIDERANDO:

El Pedido de la “Asociación de Taxis Regional Traslasierra”, el Cuerpo ante el tratamiento de las mencionadas en Sesiones Ordinarias, resuelve convocar a Comisión para el Día 22/08 del corriente a los Sres. “Permisionarios de Taxis” para el correspondiente debate
Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
R E S U E L V E

Art. 1º- INFORMAR al Departamento Ejecutivo que el Cuerpo Legislativo resolvió por unanimidad llevar lo peticionado por la “Asociación de Taxis Regional Traslasierra” a un **in-passe** de Sesenta (60) días, para evaluar y así sancionar la correspondiente Ordenanza.-

Art. 2º - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo AUTORICE al Departamento de Tránsito que, ante cualquier infracción ocurrida por los Sres. Permisionarios de Taxis encuadrada en la Ordenanza N° 985/11, quede registrada la misma pero no se realice el cobro de la multa en la causa y tiempo mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.-

Art.3º - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Sector Taxista y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 22 de Agosto de 2012.

RESOLUCIÓN N° 321/2012

**INFORMAR AL D.E.M. QUE EL CUERPO LEGISLATIVO RESOLVIÓ
POR UNANIMIDAD LLEVAR LO PETICIONADO POR ASOCIACION
DE TAXIS REGIONAL TRASLASIERRA A UN IN-PASSE
DE SESENTA DÍAS PARA EVALUAR Y SANCIONAR
LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA.**

**Sancionada
22/08/2012**

RESOLUCIÓN N° 322/2012

VISTO:

Que del Tratamiento, tanto de los Proyectos de Ordenanza de "Tasa Especial" sobre la Facturación a socios usuarios de la Cooperativa Limitada de Electricidad de Mina Clavero (C.L.E.M.I.C.) para ser destinados a la Financiación parcial de la Prestación del Servicio de Urgencias y Emergencias en la vía pública, como así también del Proyecto de Ordenanza de "Concesión de Servicio Público y Contrato de Concesión del Servicio de Administración, Organización, Operación y Traslado de Pacientes en emergencias médicas (107)" que resultaran aprobados en Primera Lectura en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Mina Clavero el 29 de Agosto de 2012

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102, en su Art.37, inc. 7; corresponde la publicación del texto aprobado en primera lectura por lo medios locales disponibles y establecer Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1. DISPONESE, dar a publicidad el texto aprobado en general y en Primera Lectura de los Proyectos de Ordenanzas: "**Tasa Especial y Concesión de Servicio Público (107)**".-

Art. 2. Los Proyectos se encuentran a disposición de los vecinos en:

Municipalidad de Mina Clavero de 07.00 a 14.00 hs.

Centro de Atención al Ciudadano de 07.00 a 14.00 hs.

Centro Integrador Comunitario – (C.I.C.) de 07.00 a 14.00 hs.

Centro Vecinal Paulus de 08.00 a 14.00 hs.

Art. 3º. CONVOCASE a AUDIENCIA PÚBLICA para el día 11 de Septiembre de 2012 a las 20:15 hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 4º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 29 de Agosto de 2012.



RESOLUCIÓN N° 322/2012

CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA POR EL TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA DE “TASA ESPECIAL Y CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO (107)”.

Sancionada
29/08/2012

RESOLUCIÓN N° 323/2012

VISTO:

Que en virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 997 /12 sancionada y promulgada que dice: Facultar al Departamento Ejecutivo a adquirir para el Municipio y por diversas modalidades contractuales, unidades afectadas exclusivamente a la flota automotor Municipal, y la exigencia de informar a la Comisión conformada por dos Concejales al efecto, este Cuerpo pasa a detallar los argumentos de la contratación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mina Clavero requiere de manera indispensable para su traslado, promoción y publicidad de la marca destino “Mina Clavero” de un automotor que cuente con las características y prestaciones necesarias para dicho fin – espacio para varios ocupantes, elementos y productos de promoción turística.-

Que dicho transporte es vital para el desarrollo y la puesta en escena de nuestra localidad en todas las provincias de nuestro país permitiendo la presencia de nuestras autoridades, como así también es necesario llevar el Tráiler de Promoción Turística que se acaba de incorporar construido con materiales y elementos en su mayoría reciclados, los cuales fueron tomados del viejo corralón Municipal.-

Que por ser materia turística también es Política de Estado de esta Gestión.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la adquisición de un vehículo automotor Marca Fiat Modelo DUCATO COMBINATO 2.3 JTD, color blanco, año 2011, Dominio JYW 786, con 23.000 kilómetros de uso. La unidad está equipada con 8 asientos, aire acondicionado, equipo de audio con CD y enganche reglamentario.-

Art. 2. AFECTASE la unidad automotor descripta a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mina Clavero para el uso detallado en el considerando de la presente.-

Art. 4º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 03 de Octubre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 323/2012

AUTORIZACIÓN AL D.E. COMPRA DE VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FIAT MODELO DUCATO COMBINATO 2.3. JTD/2011 – DOMINIO JYW 786 AFECTADO A LA SECRETARÍA DE TURISMO

Sancionada
03/10/2012





